

### CAPÍTULO TERCERO

## LOS PRIMEROS AÑOS DE REPRESENTACIÓN PONTIFICIA (1851-1855)<sup>139</sup>

El nuevo delegado llegó a México tras un accidentado viaje, tal como relataba el 4 de noviembre de 1851<sup>140</sup> al secretario de Estado, Giacomo Antonelli:

Después de navegar 33 días no sin gran incomodidad he llegado hoy, gracias a Dios, al puerto de Veracruz, habiendo recorrido las Islas Fayal [Azores], S. Tomás [Islas Vírgenes], Puerto Rico, Jamaica y Habana. Hasta S. Tomás se ha hecho el viaje en un mal vapor inglés llamado Dee (Eco). El resto se ha terminado en otro mejor que el Trent (Río)<sup>141</sup>. Intentaré solicitar el resto del viaje hasta México lo antes posible. Pero comúnmente no hay aquí otros medios de transporte que malas diligencias, las cuales con frecuencia son visitadas por los ladrones.

Su recibimiento en Veracruz y Puebla había sido “un verdadero triunfo por el entusiasmo religioso del pueblo y por las demostraciones de veneración y respeto del clero y de todas las autoridades”.<sup>142</sup> Sin embargo, en

---

<sup>139</sup> La documentación de la “Misión Clementi” (desde noviembre de 1851 hasta su expulsión en enero de 1861) que se halla en el Archivo Histórico de Secretaría de Estado de la Ciudad del Vaticano, en su sección de relaciones con los Estados, ocupa unos 4,500 folios. Está dividida en una sección introductoria, que es la expuesta en el capítulo segundo, y cuatro partes. Las dos primeras contienen temas e informaciones variadas entre 1851 y 1857 (1ª parte), y desde 1852 a 1861 (2ª parte). La tercera está dedicada al concordato que se intentó firmar en 1853 con el presidente Santa Anna; y la última, exclusivamente a las Leyes de Reforma (1856 y 1857). Las tres primeras las estudiamos en este capítulo, y la cuarta en el capítulo sexto.

<sup>140</sup> ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 616, f. 3. La respuesta de Secretaría de Estado, fechada el 14 de abril de 1852, está en f. 5.

<sup>141</sup> Clementi viajó a Veracruz en dos barcos de vapor de la Royal Mail Steam Packet Company. El *Dee* y el *Trent*, construidos en 1841 en Greenock y Northfleet, respectivamente, eran de madera con ruedas de paletas. El primero tenía 1849 toneladas, y el segundo, 1856. Véase Chantraine, Quirec, “Viajes transatlánticos y tarjetas postales de Veracruz”, en Pinzón Ríos, Guadalupe y Trejo Rivera, Flor (coords.), *El mar: percepciones, lectura y contextos. Una mirada cultural a los entornos marítimos*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 2015, pp. 365-406.

<sup>142</sup> ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, *Rapporti delle sessioni*, n. 305, f. 211v-212r.

la capital el pueblo demostró un entusiasmo no secundado ni por el clero ni por el gobierno, aunque el primero envió a una legua de distancia una delegación compuesta por algunos miembros del cabildo de la catedral; y el segundo mandó al gobernador del distrito con una selecta milicia, que siguieron al delegado hasta su alojamiento en la iglesia de La Profesa de los padres del Oratorio.

La falta de entusiasmo en la capital tanto por parte del gobierno como de los eclesiásticos presagiaba la tormenta que se avecinaba, y que Clementi refería en un extenso despacho<sup>143</sup> el 3 de diciembre.<sup>144</sup> Era el comienzo del relato de la vida política y religiosa de México que ofrecemos en este capítulo, tal como quedó reflejada por el delegado apostólico durante sus cinco primeros años en el país, capítulo que hemos dividido en tres grandes apartados siguiendo el orden de los presidentes de gobierno entre 1851 y 1856.

La primera dificultad surgió nada más arribar el delegado a México, durante el mandato de Mariano Arista, y consistía en su aprobación como representante extranjero, es decir, si se le concedía o no el *pase o exequatur*. Éste fue dispensado durante el breve tiempo de presidencia de Lombardini, y podremos conocer algunos entresijos gracias a la correspondencia entre Lucas Alamán y Gutiérrez de Estrada. El mismo tema del *exequatur* estará presente en los escritos entre este último y el presidente Santa Anna. Durante su presidencia, como se sabe, hubo un intento de concordato con la Santa Sede, que también queda recogido en la documentación de la “mi-

---

<sup>143</sup> De la pluma del delegado salieron muchos informes (también denominados “despachos” o *rapporto*) sobre México y Centroamérica. Pero en los tres primeros días de cada mes, durante los más de nueve años que Clementi permaneció en México, redactaba un informe de carácter político-religioso, en los que hemos centrado nuestro estudio debido a su interés. Todos los informes estaban dirigidos al secretario de Estado, Giacomo Antonelli, y podían tardar semanas o meses en llegar a su destino debido, en primer lugar, a las distancias entre México y Roma; y en segundo lugar, a que eran años convulsos en la República mexicana y en toda Europa, como hemos visto en la Introducción. Los despachos se enviaban por duplicado quizá por diversas vías marítimas, de modo que si no llegaba uno siempre había posibilidad de que llegara el otro. No era infrecuente que de Roma a México, o viceversa, se enviara la correspondencia a través de la embajada de Francia en México, o la nunciatura de París que, a través del paquete inglés *Southampton-Veracruz*, llegaba a destino. Este barco salía el 2 de cada mes del puerto inglés y tardaba 15 días en arribar a Veracruz. Hacía el trayecto dos veces al mes. Estas dificultades implicaban, como se ve en la documentación, que una consulta hecha a la Santa Sede, por ejemplo, en agosto y contestada en octubre, ya no tenía vigor cuando llegaba a México en febrero porque, entre tanto o se había resuelto el problema o habían surgido nuevas variables que modificaban lo escrito.

<sup>144</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 616, ff. 15-31 (despacho n. 7); ff. 33-59 (anexos).

sión Clementi”. Analizaremos todo esto y otras cuestiones que, como veremos, hacían referencia al ejercicio del patronato por parte de los gobiernos mexicanos.

Quizá estos temas se vean ajenos a nuestro objeto de estudio (las leyes de Reforma); sin embargo, nos parece importante presentar éstas en su contexto real. Es decir, no como algo que surge de repente durante el mandato de Comonfort, sino más bien como consecuencia de la política mexicana durante la primera mitad del siglo XIX, en la que hay un continuo estira y afloja entre el Estado y la Iglesia. En definitiva, el interés de dar noticia de la abundante documentación que hay sobre este tema deriva de que para la nueva nación resultaba de especial importancia establecer relaciones con la Santa Sede, pero al mismo tiempo se deseaba mantenerlas en el punto preciso para hacer depender a la Iglesia mexicana del Estado. Como hemos visto en la Introducción, este nuevo modo de relaciones suponía una “batalla” por ambas partes no sólo en México, sino en todas las países americanos y europeos. Sólo el paso de los años, incluso de siglos, permitiría comprender a unos y otros el mejor modo de relacionarse. En este sentido, el caso mexicano resulta paradigmático.

## I. MARIANO ARISTA

(15 DE ENERO DE 1851-4 DE ENERO DE 1853)<sup>145</sup>

### 1. *Clementi llega a México, dificultades políticas y nuevas Instrucciones (1852)*

El delegado, en el despacho citado del 3 de diciembre, detallaba los primeros pasos que había dado con el gobierno y las serias dificultades surgidas para concederle el *pase*, por lo que pedía solución a las cuestiones que planteaba. Una vez recibido el despacho en Roma en enero de 1852, se decidió convocar una reunión de cardenales para el siguiente 17 de febrero,<sup>146</sup> con el fin de responder a Clementi. Estas sesiones constaban de una parte previa, en la que se entregaba a los cardenales, para su estudio, la descripción de los he-

---

<sup>145</sup> No ha sido posible encontrar unanimidad en las fechas exactas de comienzo y final de los diversos gobernantes mexicanos. En general, en este capítulo seguimos a Torre Villar, Ernesto de la y Navarro Anda, Ramiro, *Historia de México*, México, McGraw-Hill, 2002<sup>2</sup>, pp. 545-547.

<sup>146</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, *Rapporti delle sessioni*, n. 305, ff. 208-227. A esa sesión asistieron Lambruschini, Patrizi, Fornari, Antonelli y Santucci. La documentación de la misma consta de dieciocho páginas con el relato y análisis de la situación, y dos páginas con el acta de la reunión.

chos y las dudas a resolver; y la reunión en sí, que consistía en la discusión del asunto y la toma de decisiones, que posteriormente se presentaban al papa para su aprobación. Todo ello constaba en un acta.

Para la reunión del 17 de febrero de 1852 se narraban los siguientes hechos:

A finales de noviembre, la prensa mexicana había informado del carácter de la misión del delegado, por lo que éste estimó conveniente declarar explícitamente al secretario de Relaciones Exteriores,<sup>147</sup> José Fernando Ramírez, que su delegación no era diplomática, sino eclesiástica. Esta declaración, realizada a primeros de diciembre, generó una nueva y grave dificultad, ya que la carta del papa al presidente no se consideraba como verdadera credencial.

En efecto, los presidentes mexicanos, según el artículo 110, fr. XV, de la Constitución de 1824, estaban autorizados a recibir ministros y otros enviados de potencias extranjeras; pero en el caso del delegado se pretendía que exhibiera el breve pontificio para concederle el *pase*, según se establecía en la Constitución de 1824.<sup>148</sup> El secretario de Relaciones Exteriores (que en opinión de Clementi era hombre que parecía leal y de buenos principios) afirmaba que no podía alejarse ni siquiera un ápice de la Constitución sin comprometerse a sí mismo y a toda la Secretaría. De hecho, señalaba que quizá le sustituiría otro secretario que, como su antecesor, había decidido prohibir la entrada del delegado en la República.

Sin embargo, a pesar de todas las razones que exponía Ramírez, Clementi insistía en que la carta del papa debería ser suficiente para acreditar su misión y recibir la protección del gobierno sin necesidad de someterse al *pase*.

En estas tensas circunstancias, el ministro de España en México se ofreció a mediar, pero las conferencias mantenidas entre Arista y Ramírez con Clementi no tuvieron el efecto deseado. Los primeros no podían dejar de atenerse a las leyes, y el segundo seguía firme en su propósito de no mostrar el breve. Por fin, el secretario de Relaciones Exteriores le escribió una carta, en la que no hacía mención al *pase*, pero le comunicaba que el gobierno

---

<sup>147</sup> La composición completa de los gobiernos mexicanos desde la presidencia de Mariano Arista hasta la de Sebastián Lerdo de Tejada puede consultarse en la voz “Gobiernos de México”, *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, México, Porrúa, 1995<sup>6</sup>, t. II, pp. 1464 y ss.

<sup>148</sup> “Conceder el *pase* o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, con consentimiento del congreso general; oyendo al Senado, y en sus recesos al Consejo de gobierno, si se versaren sobre negocios particulares o gubernamentales; y a la Corte Suprema de Justicia, si se hubieren expedido sobre asuntos contenciosos”, art. 110, n. XXI.

ayudaría a Clementi en el desempeño de su misión con dos condiciones. La primera era que no bastaba la carta del pontífice al presidente para ser reconocido como delegado apostólico; la segunda consistía en establecer un concordato. Clementi respondió que ambas cosas competían al santo padre, y debía consultarlo.<sup>149</sup>

En la reunión de febrero se discutieron las dudas planteadas por el delegado,<sup>150</sup> que giraban en torno a tres asuntos: la presentación del breve pedido por el gobierno y la índole de la carta pontificia dirigida al presidente; el carácter diplomático con que el gobierno deseaba que fuera revestido el delegado apostólico, y las negociaciones para un concordato entre México y la Santa Sede. El acta de la sesión señala que todos los cardenales convocados coincidieron en que Clementi no había mostrado mucha destreza al haberse dejado envolver en la cuestión del *pase* y la carta pontificia, y que no debería haber involucrado a la Santa Sede al decir que daría a conocer todo el asunto a Pío IX con el fin de recibir instrucciones. Por unanimidad, se dijo que el delegado debería buscar la manera de presentar el breve con el único propósito de autentificar su condición de delegado apostólico, y si el gobierno exigía el *pase*, él no debería darse por enterado, sino dejarlo pasar como una actuación propia del gobierno. Sobre si conceder carácter diplomático al delegado apostólico, se opinó que no convenía hacerlo hasta que fuera aceptado como tal, a pesar de que esto iba en perjuicio del principio

---

<sup>149</sup> Para comprender mejor la complejidad el asunto del *pase* es necesario añadir que cuando el delegado llegó a México entregó al arzobispo una carta de Pío IX, en la que le pedía que ayudara a Clementi en el ejercicio de su misión. Sin embargo, De la Garza respondió al delegado el 2 de diciembre diciéndole que cumpliría lo que se le solicitaba, pero para ello convenía que “acreditase su misión ante el Gobierno y recibiese el *pase* a las facultades concedidas y que enseguida se las mostrase a él” (ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 616, f. 7 [latín], f. 8 [castellano]). El propio arzobispo escribió al santo padre transmitiendo su respuesta y señalando: “tuve el deber de no actuar de otro modo, más que en pro de la religión y, por añadidura por el bien de la paz”. Sobre esta cuestión, el delegado comunicaba a Roma que el arzobispo “se había mostrado poco satisfecho con su misión, determinada y expedida sin haber recibido un aviso previo desde Roma, y había mandado al Presidente, por vía privada, una copia de la carta que le había enviado” (ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, *Rapporti delle sessioni*, n. 305, f. 217r/v).

<sup>150</sup> En la sesión de cardenales también se vio la necesidad de estudiar si se debía decir algo al arzobispo de México por su actitud ante Clementi. Se decidió que se le contestara haciéndole delicadamente las observaciones de las que él mismo pudiera deducir la consecuencia de haber errado en lo que había manifestado al papa. La carta, fechada el 18 de marzo de 1852, está firmada por el propio Pío IX, y reprende al arzobispo por su conducta hacia el delegado (ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 617, ff. 63-65). Sobre el arzobispo de México véase Pérez Iturbe, *La gestión episcopal de Lázaro de la Garza, op. cit.* en nota 51, pp. 123-164.

de que la Santa Sede podía mandar a sus delegados independientemente de los gobiernos. Acerca del concordato, se dijo que el delegado podía tratar la cuestión, pero en el sentido de llevar *ad referendum* a la Santa Sede.

Estas decisiones fueron presentadas y aprobadas por Pío IX el 18 de febrero, y transmitidas a Clementi en una carta<sup>151</sup> fechada el 20 del mismo mes.

## 2. *Informaciones requeridas en las Instrucciones*

El delegado, al mismo tiempo que intentaba solucionar la cuestión del *pase*, comenzó a recabar y enviar a Roma los datos que se le solicitaban en las Instrucciones. Lo primero era recopilar las leyes mexicanas que se consideraban dañosas para la Iglesia<sup>152</sup> y la fórmula de juramento de los obispos para recibir las bulas de su institución. Clementi había informado brevemente de este asunto el 3 de abril<sup>153</sup> de 1852, y en agosto envió una copia del ceremonial firmado el 7 de julio por el secretario de Justicia, José Urbano Fonseca,<sup>154</sup> que decía así:

El R. Arzobispo metropolitano prestará juramento ante el Presidente de la República con asistencia de los Secretarios del despacho y empleados de sus secretarías, con la del V. Cabildo ecco., del Vicario capitular del arzobispado, del Provisor y Juez de testamentos, capellanías y obras pías, de los curas de la capital y de los preladados de las comunidades religiosas: del Gobernador del Distrito y Ayuntamiento de la ciudad.

Una comisión del mismo Ayuntamiento pasará con la anticipación debida al lugar donde se halle alojado el arzobispo electo y lo acompañará hasta el Palacio Nacional donde deberá tener efecto aquel acto.

El juramento se prestará por la fórmula siguiente leída al interesado por el secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos o el que haga sus veces.

‘¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución y leyes generales de los Estados Unidos Mexicanos, sujetándose desde ahora a las que arreglen el patronato en toda la Federación? Sí juro. ¿Os sujetáis a las divisiones que se

<sup>151</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 616, ff. 60-65.

<sup>152</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 617, ff. 4-44 (despacho n. 14, 3 de febrero de 1852).

<sup>153</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 617, f. 81.

<sup>154</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 618, ff. 81r/v (despacho n. 52, 1 de agosto de 1852), la copia que se adjuntaba estaba firmada por José María Durán. En los ff. 75-80 de este mismo despacho se remitía “El estado de los seminarios clericales de México con algunas breves observaciones”.

tenga a bien hacer de vuestra diócesis de acuerdo con la Silla Apostólica? Si juro. Si así lo hicieris Dios os lo premie y si no os lo demande’.

Este juramento se prestará ante un crucifijo poniendo la mano derecha sobre los santos Evangelios.

Concluido el acto recibirá sus bulas el interesado que le serán entregadas por el Presidente de la República y se retirará la concurrencia.

Se extenderá la acta respectiva que firmará el juramentado y el ministro de Justicia.

Cuando el electo sea un sufragáneo residente en esta capital la concurrencia se limitará a comisiones compuestas de tres o cuatro individuos de las oficinas y corporaciones de que se ha hecho mención, a excepción del Ayuntamiento, dándose aviso anticipado al metropolitano por si tuviese a bien concurrir.

Si dicho sufragáneo residiere en otro lugar, el juramento lo prestará ante la primera autoridad política que el Supremo Gobierno depute por comisión especial, y se remitirá la acta original respectiva al Ministerio de Justicia.

Cuyas disposiciones ha tenido a bien acordar el E.S. Presidente para que se observen en los casos que ocurran.

La propuesta del presidente Arista para conceder un título episcopal *in partibus infidelium* al párroco de Veracruz, Ignacio José María Jiménez, fue enviada en abril y concedida por Pío IX el 14 de junio.<sup>155</sup> En mayo y junio, Clementi remitió noticias sobre el concordato y los diezmos.<sup>156</sup> Y en julio, el delegado transmitía una carta<sup>157</sup> del presidente al papa, fechada el 3 de julio, en la que le manifestaba sus sentimientos de adhesión a la religión, a la Santa Sede y a su persona, así como el deseo de que le fuera reconocido el patronato. El delegado también hizo llegar a Roma el discurso del presidente al abrir las sesiones extraordinarias del Congreso, el 15 de octubre de 1852 (tomado del periódico *El Universal*).<sup>158</sup>

## II. MANUEL MARÍA LOMBARDINI (7 DE FEBRERO-20 DE ABRIL DE 1853)

Un personaje destacado a lo largo de estos años fue el político José María Gutiérrez de Estrada. En el capítulo anterior hemos visto cómo hizo llegar al

<sup>155</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 617, ff. 88-97 (despacho n. 30, 3 de abril de 1852), f. 98 respuesta concediendo el título.

<sup>156</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 618, ff. 3-30 (despacho n. 38, 3 de mayo de 1852), y ff. 32-46 (despacho n. 42, 3 de junio de 1852).

<sup>157</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 618, ff. 60-61.

<sup>158</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 619, f. 25.

Vaticano el informe del padre dominico Morán en 1851, y en este epígrafe y el siguiente ofrecemos la correspondencia que mantuvo con otros políticos mexicanos, y que remitió a Pío IX. En efecto, hay constancia de que en abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 1852<sup>159</sup> escribió a la Santa Sede adjuntando información sobre la vida política mexicana. Consideraba una cuestión de conciencia transmitir a Roma estos asuntos, según escribía al papa el 15 de junio de 1852:

Poseído de las más fervorosa devoción y del más profundo respeto me atrevo a elevar a sus Augustas Manos la copia adjunta de una carta que acabo de recibir de México, persuadido yo de que en ello no hago más que cumplir con un imperioso deber de conciencia.<sup>160</sup>

1. *La concesión del pase a través de la correspondencia entre Lucas Alamán y Gutiérrez de Estrada (1852-1853)*

Para conocer las intrigas políticas en torno al *pase* disponemos de varias cartas recibidas por Gutiérrez de Estrada y reenviadas a Pío IX en mayo y junio de 1853. Unas y otras narraban las maquinaciones y disputas políticas, con el fin de evitar la concesión del *pase* y lograr que Clementi abandonara el país.

Aquí recogemos dos escritas por Lucas Alamán en diciembre de 1852 y abril de 1853.

El 23 de diciembre de 1852,<sup>161</sup> Alamán describía los pasos que se estaban dando para la concesión del *pase*. Afirmaba:

Vamos ahora a las bulas de Mons. Clementi. Como era de esperar, la Cámara de Diputados acordó por una corta mayoría que no se les diese *pase*; pero habiendo pasado al Senado<sup>162</sup> por un trámite no muy regular, allí van a tomarse

<sup>159</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 6-33.

<sup>160</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, f. 6.

<sup>161</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 57-58 (carta), ff. 61-63, artículos *El Universal*, algunos firmados por Lucas Alamán y Basilio Arrillaga. Sobre la cuestión del *pase* Clementi enviaba el despacho n. 82 el 1 de enero de 1853 (ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 623, ff. 31-34). Véase García Ugarte, *Poder político y religioso*, *op. cit.* en nota 51, pp. 424-432.

<sup>162</sup> Clemente de Jesús Munguía, junto con el cabildo de la catedral de Morelia, publicó una obra fechada el 20 de diciembre de 1852, "Exposición al Senado de la República solicitando el paso del Breve pontificio que instituye al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Damasco, Luis Clementi, Delegado Apostólico en México y Guatemala", en *Sermones*, *op. cit.* en nota 90, pp. 463-474.



de nuevo en consideración. Yo publiqué en *El Universal* un artículo editorial que remito a Ud., por lo que él contiene todo lo que con más o menos extensión se ha dicho por todos los que han tratado después la cuestión, artículo que fue muy bien recibido, y que fijó la cuestión en su verdadero punto de vista, y ha contribuido no poco al dictamen presentado por las comisiones del Senado en las que se hallan Gómez Farías (jefe del partido democrático y anti-romano) y Olaguibel que sin embargo lo han suscrito. Los puros o exaltados de la Cámara de Diputados no sólo rehusaron el *pase* a las bulas, sino que se quería que no se devolviesen al señor Clementi si este no había de irse del país, porque lo que se quería era un rompimiento completo con la Santa Sede, pero ha sido tanto lo que se ha escrito y lo que han representado los cabildos eclesiásticos, y aun el Congreso de Puebla, que esto ha hecho se mire las cosas de otro modo. El Senado aprobará el dictamen de la comisión, reducido a que se dé el *pase* a las bulas, suspendiendo en cuanto a algunas de las facultades concedidas al delegado, sobre lo que se hará una reverente exposición manifestando las dificultades que presentan, tal como asumir el delegado las segundas y terceras instancias, el nombramiento de protonotarios apostólicos, facultad para enajenar bienes eclesiásticos, y otras cosas que en efecto no serán convenientes: esto mismo se admitirá en la Cámara de los Diputados en la revisión, de suerte que el negocio lo considero concluido bajo este pie.

Alamán opinaba que era de desear que terminara cuanto antes todo lo relativo a las cuestiones eclesiásticas, porque estaba teniendo consecuencias funestas. Por ejemplo, explicaba que entre los eclesiásticos, y especialmente los canónigos de la catedral metropolitana, que ya tenían algún motivo de disgusto con el arzobispo, se había ido formando un partido contrario a éste. El cabildo había enviado una representación al Congreso pidiendo el *pase* de las bulas, pero no aparecía en ella la firma del arzobispo, porque no le avisaron que la iban a hacer, por lo que quizá aumentarían los motivos de queja de Pío IX contra el arzobispo, “y cuando en efecto no haya ninguno fundado, no obstante por lo que Vd. [Estrada] me dice en su carta de París, aparecen muchos por la desidia y faltas de urbanidad con que se ha conducido”. Y concluía diciendo:

Dado el *pase* a la bula, para evitar dificultades en lo sucesivo, sería bueno que se tratase seriamente del pie bajo que deben quedar nuestras relaciones con la Silla Apostólica, y para ello convendría tener presente lo que sobre esto digo en el tomo 5° de mi historia,<sup>163</sup> sobre lo que sería oportuno llamase Vd. la atención de las personas que en Roma pueden influir en esas materias.

<sup>163</sup> Probablemente se refiere al siguiente fragmento: “La distribución religiosa y la judicial de la república deben estar en consonancia con la división civil. Es indispensable erigir algu-

Meses después, el 12 de mayo<sup>164</sup> de 1853, Gutiérrez de Estrada enviaba a la Santa Sede el decreto del *pase* concedido por el presidente Lombardini el 30 de marzo, que reproducimos a continuación:

Manuel María Lombardini General de Brigada y Depositario del Supremo Poder Ejecutivo de la República Mexicana, a los habitantes de ella sabed:

Que visto con detenimiento el expediente relativo al Breve en que la santidad del Sr. Pío IX nombra delegado suyo apostólico para esta república al M. R. arzobispo de Damasco, monseñor Luis Clementi: habiendo examinado las facultades que en el expresado Breve se le confieren: teniendo a la vista el dictamen de la Cámara de Diputados que negó el *pase*, el de la de Senadores que lo concede: las representaciones recibidas de los diocesanos, y los preladados del clero regular, y de varias autoridades y corporaciones civiles pidiendo la concesión del *pase*, y, por último, el dictamen de una comisión especial nombrada al intento, conformándome con él, y usando de las facultades con que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se concede *pase* al Breve de su santidad el S. Pío IX, que principia *Quum in persona Beati Petri*, expedido en Roma a 26 de agosto de 1851 para que el M.R. arzobispo de Damasco *in partibus infidelium*, monseñor Luis Clementi, mientras esté en territorio de la república, ejerza en ella las facultades que se le conceden como a delegado apostólico con excepción de las siguientes:

- 1ª La de poner entredicho eclesiástico.
- 2ª La de ejercer jurisdicción contenciosa en las segundas y terceras instancias de las causas pertenecientes al fuero eclesiástico.
- 3ª La de conceder restitución *in integrum* contra sentencias o contratos.
- 4ª La relativa a enajenaciones hechas o que puedan hacerse de bienes eclesiásticos.
- 5ª La de conferir beneficios eclesiásticos, cuya colación en la república corresponda a la Santa Sede.
- 6ª La de nombrar proto notarios apostólicos honorarios o titulares.

Artículo 2º. Por parte del Gobierno se hace recurso a Su Santidad representándole fundamentalmente sobre los capítulos retenidos.

---

nos más obispados, y estos y los antiguos, deben abrazar cierto número de estados completos, sin las fracciones que ahora embarazan inútilmente los actos de ambas autoridades. Mas antes de formar nuevas diócesis, es menester asegurar la subsistencia del clero por medios fijos, iguales para todos los labradores e independientes del gobierno; establecer el modo de nombrar para los obispados, prebendas y curatos; arreglar la administración y aplicación de los bienes eclesiásticos y la provisión de las capellanías cuyo patronato ha recaído en las mitras, de lo que debe resultar la dotación de las iglesias, haciendo gratuita en cuanto sea posible la administración de los sacramentos: todo de acuerdo con la Santa Sede, que estará sin duda muy dispuesta a acceder a todo cuanto redunde en beneficio de la religión” (Alamán, Lucas, *Historia de México*, México, Jus, 1969<sup>2</sup>, t. V, p. 590). Véase también pp. 568 y 569.

<sup>164</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 51 (nota), 52-53 (decreto).

Artículo 3°. El Gobierno mexicano se reserva sobre algunos de los puntos no retenidos en el Breve, entablar por los conductos debidos las negociaciones que le parecieren conducentes.

Junto al decreto, Gutiérrez de Estrada adjuntaba una interesante carta fechada el 1 de abril, que va sin firma,<sup>165</sup> y que comenta los entresijos de dicho decreto:

Por fin, tres días hace que el Gobierno de este general Lombardini ha dado *pase* a la bula del señor Clementi, con las restricciones puestas por el Senado. Se notan sin embargo, dos cosas en la concesión actual que no dejan de indicar la mala disposición con que se ha dado *pase* al Breve. Dije a Vd. en mi anterior, que el Presidente, aunque tenía ya a la vista para su tranquilidad, el acuerdo del Senado, quiso oír el dictamen de los señores Couto, Elguero y Pesado. Estos consultaron que el Gobierno debía dar *pase* a la bula, suplicando a Su Santidad, con la mayor veneración, de los puntos marcados por el Senado, extendiéndose a apuntar las razones en que esas súplicas podrían apoyarse. En la aprobación de ahora no se trata ya de suplicar sino que el Gobierno ‘retiene’ los puntos propuestos por el Senado, concluyendo con la peregrina idea de que ‘también en cuanto a los puntos no retenidos, el Gobierno se reserva la facultad de entablar relaciones con la Santa Sede para el arreglo conveniente’. Al paso que monseñor y todos hemos celebrado, que al fin el Gobierno haya dado el paso de reconocer por este acto al Sumo Pontífice admitiendo su delegación, conocemos que el delegado va a quedar aquí enteramente maniatado, y sin consideración alguna. Diré a Vd. por fin, que luego que evacuó la referida comisión su informe, tuvo el presidente interino Lombardini el expediente a la firma, porción de días. Ya a lo último lo volvió a pasar a otra comisión, compuesta del señor Baranda (muy adicto a Santa Anna, muy sutil y hábil, cuanto osado y entrometido) y del actual provisor [de la diócesis, José María Covarrubias].

El arzobispo y los impíos (porque ya sabe Vd. que hacen en esto causa común) se unieron en mi concepto, para que Lombardini despachase el Breve del modo dicho, bajo el supuesto de que Santa Anna, probable es lo hubiera despachado mejor, al menos sin las dos pruebas de mala disposición que dio la ultima comisión. En efecto, no ha podido ser peor despachada la bula, al menos que no se le hubiere negado el *pase*, desconociéndose la autoridad del Sumo Pontífice. ¡Oh! Nada hay que esperar de esta clase de gentes: nada.

P.S. Tengo necesidad de saber en que habrán podido fundarse estos señores el derecho de la nación para ‘retener’ en el Breve de monseñor la facultad

<sup>165</sup> ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 55-56. También es del 1 de abril el despacho n. 112 enviado por Clementi anunciando la decisión del gobierno (ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 62, ff. 62-63).

del ‘entredicho’, facultad eminentemente espiritual; en las demás ya lo comprendo... pero ¿en esta...?

Ese mismo día 1 de abril,<sup>166</sup> Alamán escribió una breve nota a Gutiérrez de Estrada sobre el *pase*, que no llegaría a Roma hasta primeros de mayo. Al transcribirla, Estrada dejaba constancia de que Lucas Alamán la había redactado antes de ser nombrado secretario de Estado.

...No teniendo mucho tiempo para escribir por salir pronto la correspondencia del paquete,<sup>167</sup> me limitaré por ahora a lo más importante. Después de mil dificultades se ha dado el *pase*, hace tres días, a la bula del señor Clementi con la restricción de que queden ilesas las facultades que ejercen los obispos, conforme a las leyes. Lo que decidió al Presidente interino a dar el *pase* fue la consulta que hizo al señor arzobispo Garza, de manera que la cuestión ha venido a terminarla aquel mismo a quien se atribuía la más decidida oposición, con lo que podrá V. convencerse de lo que en otras le he dicho, y es que no había tal oposición, con lo que creo que sería oportuno no dar publicidad a la memoria que V. ha escrito sobre estos acontecimientos.

Ahora convendrá que el señor Clementi se conduzca con muchísima prudencia, pues con la oposición que ha encontrado el *pase* de sus bulas, es muy de temer que se renueve si el uso que haga de delegación no es el más conveniente... Lucas Alamán.

La respuesta de Gutiérrez de Estrada a esta nota está fechada en Roma el 18 de mayo de 1853.<sup>168</sup> Es una valiosa carta de carácter jurídico, en la que manifestaba sin tapujos su opinión sobre la actitud del arzobispo De la Garza que, como hemos dicho, fue corregido por Pío IX por su conducta con Clementi. Por su interés, la transcribimos completa:

...Viniendo ahora al contexto de la apreciable carta de V., me complazco en manifestarle la mucha satisfacción que he experimentado al ver admitida por el gobierno la Delegación Apostólica. Previsto estaba semejante resultado desde que los últimos sucesos de ese país anunciaron el cambio político, que tan necesario se había hecho, so pena de muerte de esa pobre y arruinada nación. Así que días antes o después, una vez que la imbécil e ignorante Cámara de Diputados fue a esconder en su merecida oscuridad la fanática oposición que hacía a toda medida de verdadero interés público, no era ya problemático el desenlace naturalísimo de un negocio que tan solo la más insigne mala fe podía mantener paralizado o combatido.

<sup>166</sup> ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 45r/v.

<sup>167</sup> Véase nota 37.

<sup>168</sup> ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 45v-48r.

Díceme V. no haberse puesto al *pase* del Breve más restricciones que las necesarias a fin de dejar intactas y expeditas las facultades de los obispos. Conociendo yo a V. como lo conozco, no puedo menos de interpretar esas palabras en el sentido que V. ha querido sin duda darles; pues partiendo de otra pluma eran susceptibles de otro bien diverso, cual sería la suposición de que el papa, en las facultades de que ha investido a su delegado, y que ahí se retienen, había extralimitado las suyas o atentado contra las innegables del episcopado.

Lejos de que yo sospeche que V. quiera reconocer solamente en Su Santidad el primado de honor sin el de jurisdicción, y aun la plenitud del poder espiritual, entiendo por estas expresiones, que de lo que se ha alegrado V. es de que el Gobierno, o los que han consultado la medida decretada, quieran que los obispos de la república continúen gozando de las prerrogativas que ahí siempre han disfrutado. Y tan cierto es esto, como que en el dictamen impreso, junto con el decreto, dicen los informantes, que se retiene la facultad del entredicho concedida al delegado, porque cada obispo la tiene en su diócesis, en concepto de delegados pontificios. Luego por que el papa delega una de sus facultades en un sujeto, se imposibilita de acordarla a otro que representa, de un modo especial, su propia sagrada persona. Esta es la deducción natural de aquella extraña jurisprudencia.

La otra razón que se alega para retener la misma facultad es que nunca hubo necesidad de aplicarla en México. Por esta regla, bien podrían borrarse de los códigos las leyes que pronuncian contra delincuentes que jamás se sentaron en el banquillo de los acusados.

Ni es mi ánimo, ni vendrá al caso, ir reflexionando sobre cada una de las restricciones puestas a las facultades del delegado: bastante indicar, que he sentido en el alma ver al lado de tan bellos sentimientos, y tan respetuosamente expresadas por los señores informantes una deducción que deniega en la práctica, lo que parece acordarse en la teoría, cuando yo habría celebrado ver una sumisión completa y absoluta; sin perjuicio de que se representase a Su Santidad más tarde, la utilidad o conveniencia de ciertas modificaciones.

Sé muy bien que está admitido, aun por el derecho canónico el principio de obedecer y no cumplir; pero conviene mucho advertir, que ese principio nació en tiempos en que se profesaba un culto religioso al principio de la autoridad, y que el respeto que esta merecía no salía perjudicado por las representaciones del inferior apelando a la más ilustrada conciencia del superior.

Más hoy no sucede así. El desprecio de la autoridad se ha encarnado de tal modo en la generación actual, que todo hombre, bien penetrado de la necesidad de curar esa llaga tan profunda, debe evitar hasta donde sea posible, dar el ejemplo de la resistencia a las prescripciones de los que mandan; puesto que mientras de más alto parta esa resistencia, más fundado motivo tienen las gentes incautas y sencillas y los mal intencionados, para confirmarse en su espíritu de rebelión, viendo en las regiones de la inteligencia o del poder,

la misma tendencia a gobernarse por su juicio privado, en la interpretación de los mandatos superiores. Y si estas razones tienen, en mi sentir, mucho peso cuando se trata generalmente de robustecer la fuerza moral del mando civil y político, la adquieren aun mayor, tratándose del ejercicio del supremo poder espiritual, en que residen tantas garantías de legalidad, de justicia y de acierto.

Veo lo que V. me dice, en cuanto a que una representación de ese señor Garza fue la que decidió la admisión del Breve, manifestándose, así añade que de donde se creía partía la oposición ha nacido la facilidad de la terminación de la lucha. Siendo V. quien me asegura el hecho, líbreme Dios ponerlo en duda. Lo admito pues, como incuestionable y evidente, pero quedame por saber, en qué términos se ha hecho esa exposición del señor Arzobispo, de que nadie hace mérito pues si ese Ilmo. señor ha insistido, en estos últimos momentos, en el acuerdo del *pase*, sobre las mismas bases propuestas por los informantes legos, mi disgusto de que estos lo hayan hecho, subiría de punto, considerando, que la oposición venía de quién mayor interés, y deber más sagrado tiene de venerar y acatar las disposiciones del supremo jerarca.

Raro parece además, que quien no solo rehusó desde luego, prestar su poderosa cooperación a las miras de Su Santidad, sino que ha evadido el cumplimiento de sus respetabilísimas insinuaciones, hasta por tercera vez repetidas, para que coadyuvase a aquel importante objeto, se haya decidido ahora *motu proprio* a dar un tardío paso, sin el cual, de todos modos, se habría siempre conseguido el mismo éxito satisfactorio. ¿Cómo era posible que el general Santa Anna, entrando de nuevo al mando supremo y con vista de las generales manifestaciones de todas las clases del Estado, en favor de la Delegación Apostólica, hubiese dejado de dar a la opinión pública una satisfacción, que aún como medida política le habría conciliado el aprecio universal? ¿Sería acaso la previsión de una medida suya algo más expresiva de su respeto a la autoridad pontificia, lo que haya sugerido el deseo de aprovechar los últimos momentos de tan triste poder como el del general Lombardini, para obtener una declaración, que después se admitiese como un hecho consumado? ¿Ud. dirá que llevo muy adelante mi suspicacia y mis prevenciones? ¿Qué quiere Vd? Yo tardo en formar juicios, pero una vez formados, necesito mucho más fuertes pruebas que otros para reformarlos.

Los votos que V. hace porque la conducta de monseñor Clementi sea ahora prudente y circunspecta, parece me serán oídos. El carácter de ese señor que Vds. han tenido más tiempo que yo de conocer, es una garantía del resultado que Vd. apetece. Permítame V. que a los deseos de V. una yo los míos de ver, que los procedimientos de ese señor arzobispo sean los que Su Santidad, su delegado y todos los hombres de bien tienen derecho a esperar del concepto de virtud en que está reputado ese señor Ilmo. y que tan necesarios son a la buena armonía y a la mutua cooperación que debe prestarse al benéfico y paternal intento del Sumo Pontífice.

Por lo demás, ningún poder divino ni humano basta para destruir los hechos ya pasados; pero yo sería el primero en procurar olvidarlos, si los sucesivos muestran recta intención y positivas miras de utilidad en provecho de los fieles por parte de ese señor arzobispo.

Respecto a las negociaciones a que ha de dar lugar el reciente decreto, nada puedo decir a V. porque su recibo aquí ha coincidido con la salida del papa para Porto d'Anzo, y debiendo durar su ausencia cosa de 8 días, imposible será que por este paquete puedan comunicarse a monseñor Clementi las nuevas instrucciones, que el caso requiere...

José M. Gutiérrez de Estrada.

2. *Propuesta para proveer la petición del gobierno en torno a la diócesis de Veracruz (1 de abril de 1853)*

Mientras se llegaba a la “solución” del *pase*, el delegado apostólico intentaba resolver otros problemas. Como hemos señalado en el capítulo anterior (§II.2), el delegado había recibido la indicación de recabar datos con el fin de solventar algunas cuestiones pendientes, como la erección de diócesis y los colegios de misiones.<sup>169</sup> En el artículo 5.º de las Instrucciones<sup>170</sup> se manifestaba la necesidad de erigir nuevos episcopados, una necesidad conocida por el gobierno, que incluso había propuesto separar Veracruz de Puebla, pero esta desmembración planteaba otros problemas, como eran las dificultades económicas y la conveniencia de buscar otra sede episcopal debido al aire malsano del puerto de Veracruz.

Durante los primeros meses de 1853, Clementi solicitó información, que llegó en forma de unos extensos apuntes que ofrecían soluciones para la diócesis de Veracruz y para la creación de nuevas circunscripciones. Están fechados el 1 de abril,<sup>171</sup> y no hay constancia de la autoría, pero, por el propio informe, se deduce que lo escribió alguien que conocía bien la diócesis de Puebla. La propuesta que hacía el redactor venía acompañada de un interesante proyecto para la sociedad y la economía veracruzanas. Ofrecemos el contenido del proyecto para comprender la situación real de la Iglesia a mediados del siglo XIX.

El autor relataba que México contaba con once obispados, cada uno tan extenso, que se podría dividir en cuatro, y aun así el obispo tendría que

<sup>169</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 614, ff. 42r-43v (n. 90).

<sup>170</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 614, ff. 21v-25v (nn. 47-53); ff. 37-38, 39-40 (nn. 80 y 83).

<sup>171</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 625, ff. 5-8 (castellano), 9r/v (extracto en italiano).



fatigarse mucho para visitar los curatos; los párrocos, por su parte, todavía necesitarían varios coadjutores o vicarios para administrar fácilmente los sacramentos en sus respectivas parroquias. Resultaría adecuado, por tanto, que cada diócesis se dividiera en dos, especialmente la de Puebla, sobre todo en la zona de la costa, ya que debido al clima no había ministros oriundos de allá y estaba muy mal atendida y necesitada de socorro espiritual. De ahí debería salir el obispado de Veracruz.

En efecto, añadía que la propuesta no era nueva, pero siempre surgían los mismos problemas, que no llegaban a solucionarse. El primero era que Puebla quedaba incongrua por la parte que se le quitaba; y segundo, que las villas de Orizaba y Córdoba le disputaban a Veracruz el lugar de la residencia del obispo.

La solución para ambos inconvenientes sería dejar Orizaba y Córdoba en la diócesis de Puebla. Eran ciudades con un clima benigno y, por tanto, con muchos recursos; contaban con templos muy decentes, sacerdotes seculares y regulares; incluso, Orizaba tenía un convento de frailes de *Propaganda Fidei*, y un oratorio que podía servir de modelo a los demás. Se señalaba que se podía sustraer una franja de treinta leguas en su mayor anchura y tan larga como la costa, es decir, desde Tuxpan hasta el mar del Sur, “precisamente la parte más molesta por su clima cálido y enfermizo, y cuyos pueblos no pueden por ahora, sostener ni una misión”.

Respecto al sostenimiento de Veracruz, se sugería que podía estar en la misma situación que la diócesis de Sonora, es decir, careciendo de todo esplendor (ni cabildo ni oficinas o empleos propios de un obispado antiguo), pero no por eso dejaba de ser obispado. Además, los veracruzanos, aunque no daban muestras de religión como los del interior, no eran impíos, tenían carácter franco y eran generosos, por lo que el redactor del informe estaba seguro

de que a su nuevo pastor lo había de auxiliar y proteger, aunque esto no fuese más que por orgullo de provincia. Veracruz goza además del privilegio que los países litorales; sus hijos se distinguen por su talento, su actividad y su dedicación a las letras, pudiéndose asegurar que los veracruzanos casi son, en su carácter y porte, más europeos que americanos: en la costa no hay más idioma que el castellano, aunque muy imperfecto, abunda en castas que los más se componen de españoles y africanos, y que sólo los hijos de aquel país pueden tratarlos, por conservarse aun el modo de gobernar a la gente de los ingenios, o haciendas de azúcar, que antes eran servidos por esclavos.

Por tanto, se auguraba que una vez establecido el obispado en Veracruz, y no en otra parte, el obispo podría construir su seminario conciliar. Esto facilitaría la educación de los niños, ya que como allí se carecía de colegios y de



recursos, los padres no los enviaban a Orizaba, Puebla o México a estudiar, sino que se dedicaban al comercio en la plaza. También, con el tiempo, se lograría para el estado clerical algunos veracruzanos, que adaptados al clima servirían los curatos de la costa, como Alvarado, Cosamaluapan y otros puntos. Y es que “aun los españoles más robustos no han podido resistir el calor y las plagas de aquellas tierras tan ingratas”. Estos clérigos de la zona ayudarían también a los feligreses a dedicarse a la agricultura, ya que ésta formaba parte de sus obligaciones pastorales. De este modo, el Estado percibiría muy pronto las ventajas de tener un obispo inmediato en los puntos que por su situación y otros inconvenientes necesitaban ser atendidos, pero que hasta el momento no había sido posible socorrer ni temporal ni espiritualmente.

Se afirmaba que la Iglesia veracruzana tenía muchos recursos para el culto y la manutención de sus ministros:

En la recaudación de vacantes del obispado de Puebla se puede ver que las mejores capellanías están fundadas en Vera Cruz y cuyos beneficios se han distribuido entre los eclesiásticos del interior por no haber veracruzanos que se dediquen al estado eclesiástico, por no tener proporción de seguir una carrera que el pobre solo puede emprender cuando el colegio está en la misma población en que residen sus padres.

De hecho, los veracruzanos que habían podido dedicarse al estado eclesiástico habían demostrado sus buenas capacidades, de modo que los habían destinado a México o Puebla, sin permitirles volver a su país,

al que han contentado con poner a un párroco, quien se ha perpetuado siendo ya octogenario, y de cuyo individuo no se puede esperar que haga más por su edad y los achaques que son consiguientes; pero que, sin embargo, de hallarse en esta situación, Puebla debe sentir mucho la muerte de este respetable sacerdote, por no contar con otro individuo a quien mandar a una tierra que para los del interior es verdaderamente considerada como un sepulcro. Esta es la mayor, y si se quiere el único inconveniente que se presenta.

Por tanto, el autor deducía que si no había sacerdote que sustituyera a ese párroco, menos se proporcionaría uno para obispo. Y ponía el ejemplo de dos veracruzanos: Dionisio Pérez Callejo, presbítero del oratorio en México, e Hilario Olazagasti, su sobrino, que era el actual capellán del monasterio de Recoletas de Sta. María en Puebla. Pérez Callejo podía haber sido muy útil hacía diez años por su saber, su virtud, su carácter, y sobre todo por el don de gobierno que lo había distinguido; pero actualmente estaba enfermo, anciano y próximo a perder la vista.

Hilario Olazagasti podría ser todavía propuesto para obispo, porque se parecía mucho a su tío. Tenía cincuenta años, muy buena carrera literaria, contaba con un regular patrimonio, y por su finura y buenas maneras era apreciado por lo más notable de México y Puebla.

No es canónigo porque no ha querido ser cura. El Ilmo. Vázquez solo consiguió hacerlo capellán del convento de monjas que más amaba. Todavía compeliendo a este eclesiástico a recibir el obispado haría mucho; aunque en obsequio de la verdad debo decir, que es de una conciencia tan delicada que lo hace aparecer demasiado exigente para con los que se han entregado a su dirección. Por lo que respecta al actual párroco de Veracruz digo, que por sus muchos años no lo deben hacer Obispo *in partibus*,<sup>172</sup> como se trataba cuando yo salí de aquel Puerto (f. 7v).

Una vez explicada su propuesta para la diócesis de Veracruz, el autor señalaba la necesidad de dividir y subdividir las diócesis mexicanas. Sin embargo, como era consciente de que se tardaría mucho tiempo en recabar todos los datos para llevar a cabo el proyecto, ofrecía una solución intermedia, que era el nombramiento de un obispo coadjutor en cada diócesis, y que debería residir en una de las principales poblaciones, a distancia proporcionada de la ciudad en que residiera el obispo diocesano. Este coadjutor podría ser uno de los canónigos de cada catedral cuyo cabildo lo continuara reconociendo como miembro suyo, con el fin de que pudiera seguir percibiendo su renta para poder vivir con decencia, tal como se había dispuesto para el obispo de Chiapas, que era canónigo de Puebla. El relator añadía que a cada coadjutor se le debía facultar para que de las rentas eclesiásticas y de la pensión conciliar que reconocían los párrocos estableciera un fondo y construyera un seminario.

A continuación señalaba, en su “humilde juicio”, las poblaciones que podían servir de residencia a los mencionados coadjutores, y quiénes podían desempeñar el cargo:

Cabildo de México, el Canónigo Cedillo a Querétaro  
*Idem* de Guadalupe, *id.* Sánchez Mosquera a Tampico  
*Idem* de Puebla, *id.* Serrano a Veracruz  
*Idem* de Guadalajara, *id.* Espinosa a Colima  
*Idem* de Morelia, Sr. Labastida a S. Luis Potosí  
*Idem* de Yucatán, Sr. Condé a Valladolid  
*Idem* de Oaxaca, Un misionero a Tabasco  
*Idem* de Chiapas, Un misionero a Sonora

<sup>172</sup> Véase nota 156.

*Idem* de Durango, Sr. Lorenzana a Chihuahua

*Idem* de California, Un misionero

*Idem* de Monterrey, *id.* a Monclova

*Idem* de Sonora, *id.* a Sinaloa (f. 8r).

Hasta aquí lo relativo a la cuestión de la diócesis de Veracruz que Clementi debía enviar a Roma. Pero el informe también aportaba datos acerca de dos colegios de *Propaganda Fidei* que se habían conservado en buen estado, uno en Querétaro y otro en Guadalajara. El primero contaba con más de treinta religiosos, que por su edad, virtud y doctrina eran hábiles para desempeñar el ministerio pastoral. Eran los mismos que habían misionado muchas veces en esos pueblos, donde los veneraban. El autor añadía su opinión, diciendo:

Harían mucho fruto estableciendo sus colegios en lo más interior de la república a donde no pueden ir otros por razón de la molestia y los peligros a que están muy acostumbrados estos franciscanos desde el tiempo de la conquista, pues estas comunidades son las que constantemente han estado en contacto con las tribus de la frontera y con los pueblos de indios situados en el interior, y por lo mismo muy distantes de las capitales. También hay afortunadamente párrocos (en el clero secular) verdaderamente apostólicos, desinteresados y sufridos, que pueden ayudar a sus prelados en la alta dignidad del episcopado. De este modo creo se comenzará a realizar de hecho la conveniente mejora de la división de las diócesis en México, y creo que los mismos pueblos beneficiados contribuirán mucho al sostén y mantenimiento de sus prelados, porque debemos estar ciertos de la piedad de esos vecinos, que en su generalidad viven bien, y que si una porción está encenagada en los vicios de la embriaguez es debido al abandono en que se han visto desde que se escasean las misiones porque es gente que no toma parte en lo político. Con respecto a la costa hay mucho que arreglar por razón del mal ejemplo que reciben en todo el mundo las poblaciones inmediatas a los puertos de mar (f. 8v).

En síntesis, podemos afirmar que el autor de los apuntes tenía una visión de conjunto de la situación eclesiástica mexicana. Su objetivo era la mejora de la población, tanto económica como espiritualmente. Los medios: dividir las diócesis para que los pastores estuvieran más cerca de las ciudades y pueblos; impulsar la agricultura y el comercio; crear nuevos colegios misioneros, y generar seminarios de los que salieran individuos bien preparados y posibles clérigos, que serían los que mejor podrían atender los territorios más complicados por el clima. Eso sí, garantizando el sustento de los implicados en la tarea.

### III. ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA (20 DE ABRIL DE 1853-9 DE AGOSTO DE 1855)

Tras la breve presidencia provisional de Lombardini, y a los pocos días de firmar el *pase* del delegado apostólico Clementi, ascendió al poder Antonio López de Santa Anna. Aquél informaba a Roma el 1 de abril,<sup>173</sup> de su elección y de las esperanzas que se tenían en su persona. Un mes más tarde, transmitía noticias sobre el juramento prestado por el nuevo presidente, sus buenas disposiciones hacia la Iglesia, así como la carta que Lucas Alamán, como secretario de Estado, escribía al delegado proponiéndole establecer lazos con la Santa Sede.<sup>174</sup> Sin embargo, el 2 de junio fallecía Alamán, y Clementi lo comunicaba ese mismo día, remarcando que era una verdadera calamidad para la nación.<sup>175</sup>

#### 1. *La acogida del presidente al delegado*

Ese mismo día, 2 de junio, Gutiérrez de Estrada enviaba a la Santa Sede dos notas: una sobre el recibimiento del delegado por el nuevo presidente; otra con el discurso de Clementi en la recepción del presidente.

En la primera, y según las últimas noticias enviadas desde México el 3 de mayo,<sup>176</sup> avaladas por documentos fidedignos, se dejaba constancia de que el recién nombrado presidente había recibido al delegado al mismo tiempo que a los altos funcionarios del Estado, las personas más notables de la República y el cuerpo diplomático. En esa ocasión Clementi pronunció “un bello discurso, en lengua española, oído por la numerosa asamblea con tan notable satisfacción que prescindiendo los concurrentes a ella de la severidad del acto, prorrumpieron unánimemente en ruidosos aplausos”. Sin embargo, Gutiérrez de Estrada manifestaba que esa alegría no quitaba la amargura que debía producir la inexplicable conducta del arzobispo de México, quien “haciendo quizá una sola excepción se ha obstinado, hasta ahora, en no felicitar al delegado de Su Santidad por el fausto suceso de la aceptación por aquel gobierno de la Misión Pontificia”.

<sup>173</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 624, ff. 105-110 (despacho n. 113).

<sup>174</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 619, f. 54. En ff. 56-57 carta de Pio IX a Santa Anna fechada el 16 de junio de 1853.

<sup>175</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 619, f. 69 (despacho n. 136).

<sup>176</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 41r/v.

Además, el arzobispo persistía en no reconocer las facultades que la Santa Sede había otorgado a Clementi. Se ponía como ejemplo que, con el pretexto de que el gobierno civil no había expedido las facultades de Clementi, De la Garza no reconocía la validez del privilegio de un oratorio privado concedido por el delegado.

Evacuada esta formalidad, el agraciado con aquel privilegio ha solicitado se le dé ejecución por el Ordinario, y este, que no es otro que el arzobispo, le ha contestado que entiende estar reservada a Su Santidad la concesión de la indicada gracia. El señor arzobispo conoce el texto de la bula en que consta que Su Santidad ha delegado aquella facultad a monseñor Clementi, y el señor arzobispo sabe que ella es una de las que el Gobierno deja expeditar. ¿de dónde nace la presunción de que a Su Santidad únicamente deben recurrir los que en el territorio mexicano deseen obtener el mencionado privilegio? Semejantes excusas son de todo punto injustificables.

La segunda nota remitida por Gutiérrez de Estrada era el discurso de felicitación de monseñor Clementi al nuevo presidente en el acto de recepción mencionado:<sup>177</sup>

Que el Todopoderoso, Excmo. Señor, quien tiene en su mano el corazón de las autoridades de la tierra, os dé la firmeza, el acierto, el valor y la prudencia para obrar en estos tan difíciles y calamitosos tiempos la felicidad, la grandeza y la regeneración deseada de la nación; y como los príncipes no serán jamás grandes sino bajo el amparo de la justicia y de la piedad, ni el edificio social puede levantarse seguro ni quedarse duradero sino sobre la base y el fundamento de la religión: que esa hermosísima hija del cielo, Excmo. Señor, os sea siempre querida; que ella asista la primera a sus altos consejos; que ella rija los actos más grandes de su gobierno; y sea por eso que el Rey de los reyes, y el Señor de los señores derramará sobre su respetable y dignísima persona con larga profusión todas aquellas luces divinas que forman los grandes príncipes, y que engrandecen a las naciones llenándolas de prosperidad y gloria. V. E. será sin duda el más grande y el más sabio de los políticos, si sabrá y querrá hermanar los intereses nacionales a los de la religión. Ese precioso y sagrado enlace hará que la duración de aquellos, así como la de éstos, sea inmortal y eterna.

Dígnese V. E. aceptar estas manifestaciones como la expresión más sincera de mis vivos deseos; y haga Dios que pronto llegue su perfecto y apetecido cumplimiento, y que en la paz, en el contento, en la fuerza y en la respetabilidad de la nación, conozcan gozosos los mexicanos que V. E. es y será tal cual ha sido aclamado por el grito general, la esperanza, el apoyo, el regenerador privilegiado de esta tan ilustre, tan piadosa y católica república.

<sup>177</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 622, ff. 43r/v.

## 2. *La cuestión del pase en la correspondencia entre Santa Anna y Gutiérrez de Estrada (mayo-noviembre de 1853)*

Gutiérrez de Estrada, además de transmitir a la Santa Sede algunas cartas de Lucas Alamán, como hemos visto anteriormente, también envió su correspondencia con el nuevo presidente Santa Anna. Las cartas ofrecen el pensamiento de uno y otro respecto a cuestiones político-eclesiásticas.

Estrada había escrito a Santa Anna los días 13 y 30 de mayo y 2 de junio de 1853. Éste le envió sendas cartas el 2 y el 30 de agosto sucesivo<sup>178</sup> desde el Palacio de Tacubaya, redactadas de un modo lacónico, ya que, decía, no podía extenderse más debido a sus muchas y graves ocupaciones.

En la misiva del 30 de agosto, el presidente abordaba tres propuestas que Estrada le había planteado, por considerarlas de grave y notoria importancia: el restablecimiento de los jesuitas, la revisión del *pase* concedido por Lombardini, y la contratación de suizos para el ejército mexicano, con el fin de aprovechar sus habilidades estratégicas, como lo hacían otros países.

Respecto a la restauración de la Compañía de Jesús, el presidente mostraba estar íntimamente convencido desde hacía muchos años de lo interesante que era la Compañía para la moralidad y bienestar de los pueblos, especialmente para dirigir la enseñanza de la juventud. Y aunque en 1842 había expedido un decreto que restablecía la institución en México, esta medida, desgraciadamente, no surtió el efecto que se propuso. Ahora, en este nuevo mandato quería hacerlo con más extensión, “pero como no todo lo que se quiere se puede, y en política es necesario caminar despacio, no chocar de frente con intereses encontrados y respetar muchas veces hasta las preocupaciones, me veo precisado a usar de mucha prudencia y circunspección” (f. 56r).

El segundo tema era el breve. Estrada le había transmitido el disgusto existente en el gabinete de Pío IX por las restricciones impuestas al *pase* de las bulas de Clementi. Santa Anna manifestaba:

mucho, muchísimo lo siento porque profeso a Su Santidad un grande amor y respeto profundo, pero no ha podido hacerse de otra manera en vista de la opinión del país, en consideración al tiempo en que vivimos, y a las regalías de la nación que deben sostenerse dignamente, como lo han hecho los reyes más piadosos y católicos. Todo esto no puede V. dejar de conocerlo, y por lo mismo espero que el Sumo Pontífice se convencerá, como tengo motivos para creer que lo está el mismo nuncio, de que esto y solo esto es lo que ha podido practicarse en obvio de males y trastornos de gran tamaño (f. 56r/v).

<sup>178</sup> ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 626, ff. 56r/v.

Sobre la tercera cuestión, Santa Anna estaba de acuerdo en que los suizos serían muy útiles, pero para eso era preciso dinero, y éste escaseaba. De hecho, había encontrado exhausto al erario, de modo que, repetía, no todo lo que se quería se podía hacer. Pero, por otra parte, estaba contento con las mejoras de la República en los cuatro meses que llevaba al frente: marchaba por una senda de moralidad, saludable reforma y positivo progreso; el ejército se encontraba bajo un pie respetable, y cada día adelantaba en instrucción y disciplina; “todos los ramos de la administración mejoran, y en fin, estoy convencido que si la paz dura un año, y en ello no tengo duda, México ocupará en el mundo civilizado el rango a que es acreedor”.<sup>179</sup> Se despedía pidiéndole que le escribiera con frecuencia.

Gutiérrez de Estrada, ausente de Roma durante cuatro meses, encontró a su regreso las dos misivas del presidente, y le contestó el 20 de noviembre<sup>180</sup> con una larga carta dividida en cinco apartados.

Ante todo, le agradecía el hecho mismo de haberle escrito dos veces en medio de sus vastísimas y espinosas tareas, y, sobre todo, el que le invitara a continuar usando la libertad, que ya se había tomado de proponerle algunas ideas movido por “el deseo ardiente, inextinguible, de la felicidad de nuestra patria”.

La propuesta de Gutiérrez de Estrada del restablecimiento de la Compañía de Jesús había terminado en un decreto expedido por el presidente el 19 de setiembre de 1853. Aquél no dudaba en afirmar que esa medida bastaría para inmortalizar la época de su mandato, en cuanto que mostraba la perfecta sinceridad de sus piadosos deseos de dar a la Iglesia y al pueblo mexicano el día de júbilo que había experimentado al reparar una inmensa injusticia. Y es que la convicción de la utilidad y la prudencia había permitido superar los inconvenientes que la medida podía haber hallado con

---

<sup>179</sup> El 5 de enero de 1854, Santa Anna manifestaba a Estrada esta misma impresión: “...Todo camina perfectamente y mi administración se consolida. La república ha querido que se prorroguen las facultades de que estoy investido, por el tiempo que a mi juicio sea necesario, y yo lo he aceptado porque ellas me son precisas para regenerar el país. Ha querido que sea Capitán General, con sesenta mil pesos de sueldo y el tratamiento de Alteza Serenísima, y he aceptado esto último, no solo para mí sino para mis sucesores en el mando, porque da más prestigio y respeto a la autoridad”. Gutiérrez de Estrada añadía que en los decretos y otros actos oficiales llevaban al comienzo los siguientes títulos: “Antonio López de Santa Anna. Benemérito de la Patria, General de División, Gran Maestre de la nacional y distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Presidente de la República Mejicana”, ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 643, f. 11.

<sup>180</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 626, ff. 57-70.

anterioridad, por lo que felicitaba al presidente y al país por el beneficio del decreto.

Sin embargo, usando la invitación de Santa Anna a la libertad, le manifestaba que hubiera deseado felicitarlo por haber aprobado la medida que le había propuesto en una de sus cartas. En efecto, había procurado manifestar las razones que creía que podrían influir en el ánimo del presidente para que “se dignara, en uso de las omnímodas facultades de que estáis investido, completar la insuficiente reparación hecha durante la efímera administración del general Lombardini, del inmerecido agravio irrogado por mucho tiempo al Soberano Pontífice, desconociendo en la persona de su digno representante ahí el Ilmo. Sr. D. Luis Clemente las facultades delegadas en el Breve de su institución” (ff. 58r/v).

Por lo que no dudaba en afirmar:

Vd. halló las cosas en el estado imperfecto que se les dio; es verdad, pero aquel acuerdo arbitrario nacía del uso de la suprema autoridad. Esa misma autoridad regenta Vd. hoy, no diré con un título más legítimo, pues que no pretendo desconocer la fuente de que ambos emanan, pero si más sólidamente establecido por el carácter de su estabilidad. Quedaría pues que examinar únicamente los fundamentos de justicia a que debiese apelarse para fundamentar y completar la providencia (f. 58v).

Fundamentos que Gutiérrez Estrada desarrollaba a lo largo de cuatro apartados. El diplomático mexicano exponía con gran libertad su pensamiento sobre las regalías, la evolución histórica, y su uso por unos y otros monarcas, para mostrar su disconformidad con la resolución del *pase* por parte de los gobiernos mexicanos, incluido el de Santa Anna, al que refutaba cada una de sus excusas. El documento nos parece de tal interés, que en seguida transcribimos completos los mencionados apartados, para que el lector los conozca en extenso de manera directa:

2. No es ciertamente mi ánimo penetrar de nuevo en este examen, que ya hoy no sería susceptible sino de alguna ampliación de mis consideraciones allí apuntadas. Séame lícito sin embargo, hacerme cargo de las que V. insinúa con el fin de probar que no es posible la reforma o modificación de aquel acuerdo. Si para ello tuviese yo necesidad de indulgencia, no quiero buscarlo sino en la libertad que V. mismo me deja de usar de ella.

Se sirve V. decirme que no ha sido posible hacer otra cosa en aquella materia. Permítame V. citarle una expresión célebre del hombre más grande de los tiempos modernos. Decía Napoleón que la palabra imposible debía borrarse del diccionario de la lengua. Si Napoleón probó con su conducta que nada



hay imposible cuando no se respetan los límites de la justicia, y se dispone de la fuerza brutal que vence todos los obstáculos, yo restringiré el sentido de la expresión concretando la idea a proyectos que la moral no repruebe y cuya ejecución cuente con la fuerza que da el convencimiento del derecho con que se acomete.

No era posible hacer más, dice V. en primer lugar porque la opinión pública lo resiste.

Campo vastísimo presta para discurrir largamente la vaguedad misma de la expresión. Tratemos pues de fijarla. ¿Qué se entiende por opinión pública? Evidentemente la que conciben sobre cualquiera materia los hombres competentes para tratarla. ¿Quiénes son los que pueden emitir sobre las eclesiásticas o mixtas un parecer ajustado a las reglas? No menos evidente, los eclesiásticos instruidos, porque también entre ellos hay vulgo ignorante, o bien seglares versados en el derecho canónico. Eliminando pues el vulgo eclesiástico y el más numeroso del pueblo católico, queda bien reducida la clase, cuya opinión sea de algún peso en concepto de la suprema autoridad política al tratarse de medidas de gobierno relativas a cuestiones mixtas o religioso-políticas; quedan en una palabra los eclesiásticos hombres de ciencia y los abogados.

Inútil es decir, que no es en la mayoría de los primeros donde V. hallaría oposición a un reconocimiento amplio y explícito de la autoridad incontestable del Soberano Pontífice para el buen gobierno de la Iglesia universal. Aún en el caso imposible de esa oposición, a un gobierno político católico competiría entonces mostrar su cualidad de protector de la Iglesia reprimiendo la increíble osadía con que hijos predilectos y más favorecidos intentasen rebelarse contra la autoridad de su Padre.

A mi conciencia repugna discutir esta posibilidad. Únicamente admito lo de que uno u otro individuo del clero, con más o menos plausibles motivos, más o menos encubiertamente, suscite dificultades, y oponga obstáculos al ejercicio de facultades acordadas a otros que coarten, las que por circunstancias particulares a ellos antes les incumbían.

No guardaré por tanto tantos miramientos con la clase de los abogados. Si bien la respeto como a todas las otras clases de la sociedad, cuando sus individuos se conducen con la moderación debida en el desempeño de sus obligaciones respectivas, no puedo desentenderme de que la naturaleza misma de los libros en que aquellos han hecho sus estudios, o han consultado después, los ha imbuido de perversas doctrinas en materia de jurisdicción eclesiástica cada vez que tratándose de ejercerla se toque, en lo más mínimo a las llamadas regalías de la potestad civil; siendo tanto más notable esta aberración, cuanto que letrados incorruptibles, y aún celosísimos católicos, claudican cada vez que se trata de emitir un juicio sobre semejante materia.

Si al hablar V. del espíritu público opuesto a la libertad del Jefe de la Iglesia en la administración de los negocios espirituales o mixtos, alude al dictamen de los abogados, lo digo con sentimiento, pero sin vacilar un momento, que

se tiene por criterio de acierto un dato sospechosísimo de parcialidad, y sobre todo que se consulta como argumento de opinión pública un eco reducidísimo de doctrinas heterodoxas y contrarias a la fe, que ningún valor debe tener en el ánimo recto de gobiernos amantes de la religión.

¿A qué queda pues reducida, Sr. Presidente, esa opinión pública que se le ha presentado como opuesta a la admisión, sin restricciones, del breve que instituía esa delegación apostólica, si un pueblo profunda y sinceramente religioso no teme que su Pastor Supremo lo desvíe de la verdad católica ni de las buenas costumbres, y si el clero lejos de ver un adversario en el Sumo Pontífice, unido a él de corazón y de espíritu, venera sus decretos, acata su autoridad, y muestra en todas ocasiones así el respeto y amor que le profesa, como aversión con que mira en otros la desconfianza que muestran del uso de su legítima autoridad? No por otra razón me atrevo a suplicar a V., con todo el encarecimiento de que soy capaz, que escuche con grandísima cautela a abogados, en mal hora imbuidos de añejas y ya desacreditadas doctrinas que la Iglesia condena; que el buen sentido de los pueblos repruebe; y que gobiernos ilustrados relegan al país de las fábulas, y que la experiencia ha testificado haber sido el arma traidora con que quiso desvirtuarse el fundamento de la autoridad, para allanar el camino a la completa subversión del orden moral, de donde han venido, como natural consecuencia, los trastornos sociales que todos después tanto hemos lamentado. La Santa Sede conoce sus deberes, y lejos de traspasar la línea en que empiezan las atribuciones de la potestad civil, con un tacto admirable, con una prudencia exquisita, y con un conocimiento profundo del estado de la sociedad actual, sin ceder un pie en materias de fe, cuyo depósito conserva intacto desde la fundación de la Iglesia, sabe atemperarse en las de disciplina a las necesidades de lugar y de tiempo.

“3. Sírvese V. decirme además, Sr. General, que no ha sido posible hacer más en este punto, en consideración al tiempo en que vivimos.

Precisamente esa consideración, examinada bajo el punto de vista debido, sería en mi concepto el estímulo más poderoso que un gobierno, como el de V., que se ha propuesto reconstruir esa sociedad sobre bases de moralidad y de orden, robusteciese el único principio en que una y otro descansan, que es el de autoridad, cuya fuente es la autoridad de la Iglesia. Habiéndome propuesto no reproducir las razones que indiqué a V. a este respecto en mis cartas anteriores, me limitan aquí, si tanto me es lícito, a recordar a V. porque demasiado le consta, que el cáncer que hoy corroe las entrañas de la sociedad es el espíritu de independencia y de libre examen. Ínterin no se doble humildemente la cerviz bajo el yugo de la obediencia, no hay remedio de que los gobiernos justos y benéficos puedan pensar en otra cosa que en preparar la fuerza material que ha de llevar a cabo sus medidas gubernativas arraigada como hoy lo está, y V. lo sabe mejor que yo, en el espíritu de los pueblos, la manía de la oposición, por el solo placer de hacerla, ya que no por hacer triunfar las ideas destructoras del orden y de la prosperidad de los Estados, el

ejemplo de sumisión que los gobernantes ofrezcan por su parte, respetando y acatando la autoridad de la Iglesia, sería el medio más sencillo y eficaz de vindicar para sí la que merecen sus actos de gobierno en materias de su legítima competencia. Además de que la Providencia se complace en hacernos expiar nuestras propias faltas, sujetándonos a los perjuicios que nos irrogan las mismas faltas cometidas por otros, hay en los pueblos un sentido lógico que los autoriza, en su errada opinión, a rehusar su obediencia voluntaria a aquellos gobernantes que se muestran insumisos respecto a otra autoridad superior, como lo es la de la Iglesia. Si en algún tiempo, pues, es necesario añadir fuerza extrínseca al deber de conciencia de respetar las decisiones del Vicario de Jesucristo en el gobierno de la grey confiada a su dirección suprema, lo es precisamente cuando se alega que las circunstancias del tiempo autorizan a ponerle trabas y cortapisas.

4. Como última causa de la imposibilidad de que se admita sin restricciones el referido breve, se servirá V. decirme, milita la obligación de sostener dignamente las regalías de la nación, cual siempre lo han hecho los más piadosos reyes católicos.

Aquí nos encontramos, Señor General, en el terreno de las perpetuas declamaciones de esos apestados leguleyos, contra quienes algo dejo ya indicado anteriormente y que habiéndose impregnado de las nefandas doctrinas del protestantismo, como del jansenismo, su digno auxiliar, a sabiendas unos y sin sospecharlo otros, de hijos de la Iglesia, como con jactancia se ostentan, se convierten en sus más crudos adversarios. Yo pudiera apoyarme en la autoridad de Fenelón para llamar a boca llena, usurpaciones, lo que se condecora con el nombre de regalías. Podrá invocar los remordimientos de Bossuet por su desdichada cooperación al empeño con que Luis XIV establecía su independencia de la autoridad de la Iglesia en materias que excedían los límites de su poder real: remordimientos que no pudiendo reprimir en su corazón, más de una vez rebosaron de él para comunicarse a su pluma elocuentísima; fácil me sería señalar documentos numerosos, emanados hasta de los mismos enemigos de la Iglesia, y que prueban de un modo irrefragable, que el tesón con que la impiedad, solapada o descubierta, defendía la incolumidad de las regalías de la corona, no tendía a otro fin que a destruir, por este medio indirecto, la idea del respeto a la autoridad temporal de los gobiernos, tan profundamente arraigada en el corazón de los pueblos en los siglos de fe y de absoluta sumisión a la autoridad de la Iglesia.

Sin embargo, yo preguntaría únicamente a esos acérrimos defensores de las regalías, si los más antiguos cartularios que se conservan hacen mérito de las estipulaciones que hubiesen hecho los jefes de los pueblos en la época de su conversión al catolicismo, reservándose la aprobación de los actos del poder espiritual para el régimen y dirección de las costumbres y disciplina de los recién convertidos. A falta de semejantes títulos que desafío a que se me exhiban, les pediría que consultando la historia me señalasen la época precisa

en que los oídos cristianos empezaron a oír hablar con escándalo de autoridades legas que disputaban a la eclesiástica el derecho absoluto de arreglar la sociedad católica. Sin duda alguna, puede citarse esta data por que consta y es bien sabida; pero yo preguntaría de nuevo, qué derechos recientes habían adquirido las potestades seculares para reivindicar en tiempos tan avanzados prerrogativas de que sus antecesores no gozaron, y sobre todo, si cuando empezaron a ejercerlas, y cuando han seguido reivindicándolas, ha reconocido la Iglesia su validez y las ha admitido como fundadas en un principio incontrastable e inconcuso.

Lo contrario es cabalmente lo que sucedería, apareciendo que un uso semejante sería un verdadero abuso, y que las potestades de la Iglesia contra él, han justificado siempre el carácter de usurpaciones con que Fénelon anatematizaba aquellos actos. Ocurre a este respecto lo que a muchas otras sentencias, que a fuerza de repetidas, y no obstante su constante refutación, vienen a admitirse como axiomas indisputables.

Una objeción preveo, Sr. Presidente, que V. mismo ha apuntado en su carta referida. ¿Cómo siendo esto así, ha habido reyes piadosos que con tan enérgica constancia han defendido como un derecho inconcuso lo que se pretende ser una mera usurpación? Es muy sencilla la respuesta; porque esos reyes, a quienes no niego la piedad, no habían hecho un curso de historia eclesiástica y de derecho canónico para instruirse por sí de sus deberes como reyes, y tuvieron, por desgracia suya y de sus pueblos, consejeros tales como Aranda, un Prodo, un Floridablanca en España; un Pombal en Portugal; un Fanucci en Nápoles; un Cloiseul en Francia, espíritus aviesos, almas vendidas al demonio de la impiedad, inteligencias descarriadas por la lectura de los pestilentes sofismas tan de moda en la época en que vivieron, como desacreditados ya por la dolorosa experiencia de los males sin fin que produjeron.

Con efecto nada nos lisonjea tanto como el ver ensanchado el círculo de nuestro poder. Siempre está seguro de estar escuchado con benevolencia el que aspira a probarnos el derecho con que lo extendemos, y mucho más aún si nos sugiere la facultad de hacerlo con perjuicio de quien estaba en posesión de las prerrogativas que se usurpan. Mas los seudocanonistas y los consejeros que favorecieron las usurpaciones de esos reyes piadosos que se citan, aspiraban a despojar a sus soberanos de su autoridad y de su prestigio, obra fácil después que estos mismos reyes hubiesen dado el ejemplo de insubordinación a la Iglesia; pero espiondo están todavía los pueblos que ellos gobernaron la falta de sus soberanos, y gimiendo cual más cual menos, bajo el peso inmenso de los infortunios que les ha legado su rebelión contra el principio de autoridad que imitaron del ejemplo de sus Jefes, y en perjuicio de estos, por la inexorable ley del talión, todavía en uso en manos de la Providencia para el castigo de grandes injusticias.

Empero, la experiencia de los males que ha acarreado al mundo el completo desarrollo del ataque contra la autoridad de la Iglesia, no ha sido ente-

ramente perdido; reyes y pueblos comienzan a rasgar el velo tupido que les impedía ver y palpar la fuente inextinguible del error que les condenaba a arrastrar la vida de sacudimientos y de trastornos, de congajas y de dolores que hacían de ella un infierno anticipado; pero con una diferencia, que los unos renuncian al error porque es error, y los otros detestan solo sus consecuencias, queriendo sacar otras muy distintas de medidas de cálculo y de prudencia humana que pretenden conciliar con la subsistencia de principios que los repelen. Espíritus ilógicos, que como nuevos Auteos (sic) se creen capaces de cargar sobre hombros humanos la mole celeste que al fin acaba por aplastarlos. Hay en efecto hombres y gobiernos de ambas categorías; inteligencias claras y corazones rectos, que habiendo creído ver en deslumbradoras utopías un medio de perfeccionar nuestra especie por diferente camino, que el que mostraba la experiencia de los siglos y la razón práctica de los hombres honrados, anatematizan hoy lo que adoraron antes, y adoran en la actualidad lo que anatematizaron en los tiempos de su ceguera.

Pero hay monarcas, y aquí me tomo la libertad de llamar muy particularmente la atención de V. Sr. General, hay monarcas en la actualidad que sin aspirar al título de piadosos, cual se pretende, y yo concedo que lo fueron, los que mal aconsejados lucharon y batallaron funestamente con la Santa Silla para sostener las mal llamadas regalías, mejor aconsejados por las elocuentes lecciones de una terrible experiencia, abandonan aquel campo vedado, dejando a la Iglesia toda la libertad de acción con que su divino fundador la dotó para la dirección del pueblo cristiano. Aquellos reyes piadosos, como por ejemplo don Carlos III de España, tuvieron por consejeros hombres, como los Aranda, los Prodas y Floridablancas, que afiliados en la secta filosófica del siglo pasado, unidos de espíritu y corazón a la escuela volteriana, siendo ciegos instrumentos de ella para la realización de su plan antirreligioso, abusaron funestamente de su influencia en el ánimo de esos mismos reyes, para arrastrarlos a empresas que mejor ilustrados, hubieran detestado con horror; mientras que los gobernantes que hoy no pasan por tan piadosos, por más que lo sean, se aconsejan con harta mayor prudencia de los crueles desengaños que aquellos errores produjeron, y vuelven a los sanos principios, que son el valladar más sólido contra la irrupción de las doctrinas que han cubierto el mundo de desolación y de ruinas.

Hay sin embargo todavía, y por desgracia en crecido número, hombres que apegados a las erróneas creencias de que últimamente hablaba, y sin querer reconocer en la verdad divina que enseña la Iglesia, la sola base de la legítima moralidad de los pueblos, creen poder escatimar al oráculo de esa misma verdad los medios de hacerla conocer, sosteniendo que a los gobiernos civiles toca señalar los límites hasta donde llegar, y desde donde no puede pasar la acción eminentemente civilizadora de la Iglesia de Jesucristo; advirtiéndose la contradicción chocante de que hoy restrinjan y mañana amplíen esos límites; aquí admitan y allá rehusen el empleo de una acción, que come-

tida a la Iglesia, como he dicho, ella sola juzga cual es más o menos oportuna, según la sabiduría que para obrar se le comunica por el Espíritu Santo que la dirige, y según el conocimiento de los tiempos, de los lugares y circunstancias.

Vencidos los regalistas, o los ideólogos, como Napoleón los llamaría, en el terreno de la política, se encastillan como en su último atrincheramiento en el terreno de la oposición a la Iglesia, de donde como inspirados con mucha frecuencia los gobiernos no cuidan de desalojarlos, respetando por un cálculo mal entendido esa fuerte posición, de donde parten más tarde los tiros más certeros y mortales contra sus tiendas indefensas, porque fuerza es convenirse de ello, Sr. Presidente, el arma de que se valen tiene dos filos. Cuando con uno han herido la autoridad de la Iglesia exaltando desmesuradamente los derechos de la corona, o del gobierno civil, con el otro matan la autoridad de este, revelando al pueblo la importancia de los que se le atribuyen, y si en su día los reyes, abusando de su poder, rebajan y envilecen el de la Iglesia, en el suyo los pueblos a su vez abusan igualmente de la fuerza brutal, haciendo pasar a los reyes bajo las horcas candinas que ellos mismos alzaron para humillar a la Iglesia, solo y único poder que pudiera afianzarles la pacífica posesión de su indisputable autoridad.

5. Dos pretendidas tablas de derechos, y séame lícito llamar aquí también la atención de V. con particularidad, dos tablas de derechos se imaginaron para introducir en el mundo el caos en que ha venido bregando dolorosamente y en que merced a crueles escarmientos empieza a aparecer la luz que puede disiparlo. Embriagadas de orgullo las potestades seculares se emanciparon del poder de Dios ejercido por su Iglesia sobre la tierra. Las armas espirituales con que esta se defendía no alcanzaron a vencer la obstinación de aquel orgullo. Quedó victoriosa de hecho la independencia de la autoridad humana; pero no en vano había pronunciado su oráculo el Espíritu Santo cuando dijo, por mí reinan los reyes. Estos, o lo que es lo mismo, la suprema autoridad civil, sea el que quiera el nombre con que se la designe, rasgaron voluntariamente el único título que podían alegar a la obediencia de los súbditos, y hubieron de presentarse desarmados en la lucha con un poder superior al suyo en el terreno de la fuerza. Dejándoseles por irrisión más que por respeto, un vano poder de autoridad, que no eran dueños de ejercer, sustituyose a ella el capricho de la multitud con sus deseos, sus pasiones y sus intereses opuestos, que predominaban alternativamente según las circunstancias del momento. Sucedió entonces lo que también predijo Jesucristo: que todo reino dividido sería desolado: perecerá sin remedio. Yo no hago, Sr. General, otra cosa que citar la historia y compulsar los hechos, sin temor de que se me tache de adularlos. Esa desesperante Babel, ahí está presente para convencer de su existencia a quien tenga ojos para ver, y oídos para oír. El pecado de orgullo que la produjo no es menos palpable para quien desapasionadamente lo examine.

Pues bien, dejando a un lado otros ejemplos, que no escasean, de la fuerza que tiene el buen derecho cuando con ánimo esforzado se acomete su vindi-

cación, no quiero valerme de otro que del de V. mismo, Sr. Presidente. V. ha despedazado la llamada tabla de derechos de los mexicanos, y ha hecho bien en despedazarla, y nadie chistó. Vd. ha enfrenado la prensa, y ha hecho bien enfrenándola, y la prensa enmudece. Vd. ha cerrado las 50 tribunas parlamentarias!!! que eran otros tantos focos de confusión y anarquía, y nadie ha protestado contra ello. Vd. ha reasumido su persona toda la autoridad del mando, obrando también en esto perfectamente, y ninguno pretende compartirlo con V. Hay más: Vd. ha hecho todo esto felizmente inspirado y no solo sin oposición, sino con la aprobación más sincera y más explícita de los hombres de bien. No solo protege V. la religión, sino que ha restablecido la Compañía de Jesús en México, que persiguió a todo trance ese mismo Carlos III de España, ídolo de los regalistas, y rey que pasa por ser piadoso católico, cosa que yo no trato de poner en duda siquiera; a lo menos en cuanto a sus verdaderas intenciones; pero que por un error de que la posteridad no le absuelve, puso en acción todo género de violencias para proscribir en sus Estados, y en el mundo entero, un instituto tan benemérito, en el que concurrirá el mérito de ser español en su origen!!! Y no sólo no ha hallado oposición esa medida de V. sino que fue solicitado con ardor, sin que pueda decirse que no chocha con opiniones revolucionarias, pues que chocha hasta con preocupaciones que ha vulgarizado la infernal constancia de los perseguidores de la Compañía en toda especie de calumnias, popularizadas en folletines de periódicos, y en otras mil producciones inmundas, al alcance de todas las inteligencias y de todas las fortunas.

Más no sucede así, por fortuna, con la cuestión de las regalías, que pocos conocen aun de nombre, de que menos hablan, y a cuyo funeral asistirá la nación con el aire de indiferencia de personas que ningún interés tenían en la longevidad del difunto. Bramarían, cuando más, de despecho de sus protectores porque desapareciese ese paladión de sus tan caras libertades, ese caballo de batalla que montan para correr al asalto de sus franquicias populares; pero bramarían en silencio y su enojo sería bien impotente y vano; cuando se viesan aislados en sus conatos de oposición, y hasta abandonados del gobierno mismo que inciensa con el pestilente hedor de las inmerecidas alabanzas que prodigan a esas facultades, en mal hora usurpadas y ejercidas.

El gobierno sería en efecto el que perdiese, en apariencia, con su desistimiento de esas facultades, pero además de que no se desprendería entonces sino de prerrogativas de mala ley y bastardo origen, reprobadas por la suprema autoridad de la Iglesia, manantial fecundo de gravísima responsabilidad para una conciencia timorata, ni habría necesidad de hacer una declaración pública de ese desistimiento, ni dejaría de compensarse la abstención de semejantes facultades con la gloria de renunciar al uso de un poder que halaga nuestra natural inclinación a extenderlo y dilatarlo. Y puesto que sin consultar más que su buen juicio y la verdadera utilidad de los pueblos que rige, ha arrumbado V., con gloria suya, la tabla de los pretendidos derechos del ciuda-



dano, no consulte V., por Dios!, tampoco con los abogados, Sr. General, para suprimir de hecho la relativa a los derechos y regalías de su poder civil. Si la primera es el resultado de la segunda, como creo haberlo suficientemente demostrado, habrá una verdadera inconsecuencia en anular la ilación dejando subsistir el principio de donde proviene, y sin notorio y evidente peligro de que, continuando vigente el principio, se reprodujese más tarde o más temprano su consecuencia natural y legítima.

No puedo desentenderme de la indicación con que termina el párrafo de su citada carta a que vengo refiriéndome, contraída a que en su concepto, aun el mismo delegado apostólico se halla convencido de la imposibilidad de hacer más en punto al Breve de Su Santidad, que con el carácter lo constituía. Respetando, como respeto los motivos en que se apoya esta persuasión de V., seame lícito observar, sin embargo, que tengo al mismo Ilmo. Sr. Clementi por demasiado instruido en las materias de su incumbencia y en la naturaleza de sus deberes para suponerlo capaz de dudar un momento, que las facultades que ahí se le vedan, pertenecen inconcusamente al poder esencial del Soberano Pontífice; que por consiguiente, pudo Su Santidad delegar, y que su honrada y religiosa conciencia le impone el deber de vindicar eficazmente su ejercicio. Mas como este ejercicio encuentra en la oposición de la autoridad civil un veto que no es dado al mismo prelado anular ni contradecir, no extraño de su prudencia que, agotadas las vías de persuasión, únicas que estaban a su alcance, se haya reducido a un forzado y significativo silencio, de que acaso haya hecho diestramente mérito, quien haya tenido empeño de presentarlo a los ojos de V. bajo el aspecto de una convicción que no puede existir, y yo no debo suponer en el delegado de Su Santidad.

A pesar de mis vivos deseos de ser breve en esta ocasión, no he podido conseguirlo, porque la materia es vasta y grandísimo mi anhelo de comunicar a V. las ideas y convicciones que sobre ella profeso. Si por ventura he abusado de la paciencia de V. sírvase disimularlo en obsequio de mi recta intención y de la naturaleza de unas verdades en cuyo reconocimiento y adopción creo ver cifrada una gran parte de la gloria de V. y la garantía más segura de la felicidad de nuestra patria.

Poco diré de mi idea, aprobada por V., de dar a ese ejército una base de disciplina y de fidelidad, como la ofrecería un número respetable de fuerzas suizas. Ya que las extraordinarias escaseces del erario no consienten la inmediata realización de semejante pensamiento, en la forma que yo lo proponía, preciso será conformarse con renunciar a él, por ahora, aunque no juzgo fuese sacrificio demasiado costoso el llamar entretanto algunos jefes y oficiales de la misma u otra nación, cuya pericia y reconocido valor y lealtad ofreciesen la confianza que debe depositarse en tan necesarios instrumentos de todo gobierno sólido y estable, especialmente entre nosotros, que tan debilitada se halla la fuerza moral de las leyes.



Consuélame al menos, en todo caso, la seguridad que V. tiene, y se sirve manifestarme, de que la tranquilidad que actualmente goza el país, y no teme V. ver alterada, dará lugar a que lo mucho que ya ha conseguido y se promete ir consiguiendo, en la ejecución progresiva de sus planes de gobierno, produzca el gran beneficio de que lleguen a arraigarse, bien hondamente en esa trabajada sociedad, la moralidad y el orden, con lo cual se alejaría todo temor de nuevos trastornos, suscitados por los incorregibles revolucionarios de profesión, logrando seducir todavía a nuestros pueblos, después de haber gustado estos las dulzuras de la paz, bajo los auspicios de un Gobierno que marcha, con firmeza, sin desviarse un punto de la senda de la moderación y la justicia.

Con los sentimientos de la más alta consideración, tengo la honra de repetirme de Vd. Señor General, obsequioso amigo y servidor que atento B.[esa] S.[u] M.[ano] (ff. 58r-69v).

### 3. *El concordato. El no a la reedición del patronato*

Un asunto que ocupó mucho estudio y consultas fue el encarecido deseo<sup>181</sup> del gobierno de establecer un concordato con la Santa Sede. Las tratativas tuvieron lugar entre 1853 y 1855, y la documentación se encuentra en la “misión Clementi”, en una sección intitulada *Cartas relativas al Concordato con Mexico*.<sup>182</sup> Para conocer el desarrollo de las gestiones con el gobierno y las opiniones de los obispos y cabildos catedralicios, son importantes los despachos que el delegado apostólico envió a la Santa Sede.

En el despacho del 1 de mayo de 1853,<sup>183</sup> tras la llegada al poder de Santa Anna, Clementi narraba que éste, antes de entrar en la capital, había ido al santuario de Guadalupe, donde había sido recibido por el arzobispo de México y por el general Lombardini, entre otros. Describía su entrada en la capital, el juramento del cargo, para, a continuación, detallar la entrevista que le había concedido, y en la que el presidente manifestó “haber visto con dolor y despecho la resistencia utilizada hacia el *pase* del breve, y de estar resuelto a honrar y favorecer la religión”. A lo que el delegado le propuso aprovechar los momentos favorables para “reordenar las cosas de la Iglesia”. Añadía que el propio presidente se había encargado de la elección de los ministros y había sido aplaudido por ello; también adjuntaba algunas de las resoluciones tomadas por el gobierno sobre la prensa, el nombramiento de los

<sup>181</sup> Este deseo queda manifiesto en los despachos de junio y agosto de 1853: ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 619, ff. 60-67 (despacho n. 134, 1 de junio de 1853); ff. 90-107 (despacho n. 154, 1 de agosto de 1853).

<sup>182</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 642-644.

<sup>183</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 8-15 (despacho n. 125).

miembros del Consejo de Estado, presididos por el obispo Munguía, y la decisión de enviar a Roma como ministro plenipotenciario a Manuel Larráinzar, así como de que se estaba pensando en el restablecimiento de los jesuitas.

Giacomo Antonelli, secretario de Estado de Pío IX, respondía a este despacho el 20 de junio<sup>184</sup> siguiente confirmando a Clementi que se habían concluido y ratificado los concordatos entre la Santa Sede y las Repúblicas de Guatemala y Costa Rica (de las que también era representante pontificio). Le encargaba que, en el caso de que se abrieran las tratativas con el representante de México, se lo comunicara. Le pedía también que señalara si los artículos del proyecto del concordato con Bolivia eran aplicables o no al de México. La respuesta del delegado sobre cuáles veía viables para México es del 1 de septiembre de 1853.<sup>185</sup> Previamente, en el mes de julio,<sup>186</sup> Clementi había enviado las opiniones del capítulo catedralicio de Puebla sobre el concordato, que habían sido pedidas expresamente por Pío IX.

El 20 de noviembre, el secretario de Estado, al mismo tiempo que le enviaba la bula de confirmación del concordato con Guatemala, le encomendaba interpelar a los obispos mexicanos sobre el concordato que se iba a comenzar a estudiar.<sup>187</sup> Las respuestas de los prelados ocuparon cinco despachos escritos entre abril y agosto de 1854.<sup>188</sup>

El 1 de abril, el delegado señalaba el parecer del arzobispo de México, de los obispos de Michoacán y Puebla, y del capítulo de Oaxaca sobre los principales puntos que debían tratarse en el concordato; de la necesidad de aumentar las sedes episcopales y de que el nombramiento de obispos no debía someterse al arbitrio del gobierno ni a las intrigas de los capítulos. Transmitía además la apreciación de los obispos de Puebla y Guadalajara, entre otros, de que las décimas —los diezmos— debían dejarse a la discreción de quien quisiera satisfacerlas.<sup>189</sup>

En el siguiente informe, del 1 de mayo,<sup>190</sup> Clementi enviaba un resumen de las opiniones de los obispos de Guadalajara y Yucatán; señalaba que debería procurarse la abolición de la ley sobre la anulación de los votos monásticos; que no se innovara nada sobre el privilegio personal del fuero

<sup>184</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 12-14.

<sup>185</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 21 (despacho n. 160), ff. 24-35 (textos del concordato de Bolivia señalados por Clementi).

<sup>186</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 16-19.

<sup>187</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, f. 42. En ff. 37-40 despacho de Clementi n. 176, 1 de octubre de 1853.

<sup>188</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 44-97.

<sup>189</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 48-53 (despacho n. 242).

<sup>190</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 56-60 (despacho n. 251).

eclesiástico sobre materias criminales, y que se reconociera la disposición de la *Extravagante=Ambitosae*, es decir, que se mantuviera vigente la decretal para poder imponer penas a quien hubiera vendido ilegalmente bienes eclesiásticos.<sup>191</sup>

Las opiniones del obispo de Durango sobre la exacción de los diezmos, así como sobre el *pase* del gobierno a los documentos pontificios, eran consignadas el 1 de junio.<sup>192</sup> El delegado insistía en la importancia de comprender bien este interesante punto del *pase*. Las observaciones de los obispos de Sonora y del vicario capitular de Chiapas eran enviadas el 1 de julio,<sup>193</sup> y las del obispo de Monterrey y Nuevo León, el 1 de agosto de 1854.<sup>194</sup>

Entretanto, el 5 de junio de 1854, Manuel Larraínzar enviaba a la Santa Sede una nota extensa, en la que comunicaba el deseo del gobierno mexicano de celebrar un concordato<sup>195</sup> junto con un proyecto del mismo.<sup>196</sup>

Junto a este material no podía faltar algo imprescindible como eran las leyes mexicanas. En la documentación vaticana se halla la *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada por el Congreso general Constituyente, el 4 de octubre de 1824*,<sup>197</sup> el libro de José María Bocanegra publicado en 1843 titulado *Bases de Organización Política de la República Mexicana acordadas por la Honorable Junta Legislativa, establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, y sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio del año de 1843*,<sup>198</sup> así como el decreto del presidente

---

<sup>191</sup> Antes del Código de Derecho Canónico de 1917, el derecho de la Iglesia venía compilado en el *Corpus Iuris Canonici* publicado por el papa Gregorio XIII en 1580. Recogía el Decreto de Graciano y varias colecciones de decretales pontificias, entre ellas las *Extravagantes comunes*. Entre éstas se encuentra una del papa Pablo II publicada el 1 de marzo de 1468, cuyo *incipit* es *Ambitosae*. Esta decretal imponía penas variadas a quien vendiera bienes eclesiásticos más allá de lo permitido por la Iglesia. Así pues, era lógico que el delegado hiciera esta petición, ya que en esos años algunas órdenes religiosas masculinas estaban llevando a cabo la venta de sus muebles e inmuebles.

<sup>192</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 64-67 (despacho n. 267).

<sup>193</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 70-72 (despacho n. 289).

<sup>194</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 642, ff. 74-76 (despacho n. 301). En ff. 78-97 el parecer del delegado y los obispos sobre el concordato.

<sup>195</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 18-21. La respuesta del Vaticano del 23 de junio en f. 23.

<sup>196</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 25-32.

<sup>197</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 644, ff. 32-38. La edición es: "Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio". Consta de pp. 61+índice+anexos. Sobre esta constitución véase Soberanes Fernández, José Luis, *Y fuimos una Federación, los primeros avatares constitucionales de México: 1821-1834*, México, Porrúa, 2013.

<sup>198</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 644, f. 39. Editado en la imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4, consta de 45 pp.

mexicano José Joaquín de Herrera, del 16 de abril de 1850, sobre el modo de elección de las vacantes de obispos,<sup>199</sup> y una carta de Gutiérrez Estrada con una copia de esta misma ley.<sup>200</sup> En efecto, una parte importante del concordato era establecer quién y cómo se elegían a los obispos. Así que desde la Secretaría de Estado, encargada de la preparación del mismo, se pedía el 3 de julio de 1854 a la Congregación de Obispos y Regulares los datos necesarios a tener en consideración.<sup>201</sup>

Quizá uno de los documentos de más interés al respecto es el titulado *Contraproyecto*, fechado en mayo de 1855, y que son las 82 hojas de la propuesta vaticana al proyecto enviado por el gobierno mexicano.<sup>202</sup> Pero también se halla una larga carta de un anónimo dirigida al papa, en la que se exponía la “no laudable conducta tenida por el Arzobispo de México respecto a la Delegación Apostólica”;<sup>203</sup> y una comunicación del arzobispo de México al delegado, del 30 de marzo de 1854.<sup>204</sup> Sin embargo, no nos detenemos en estos escritos, sino en una extensa carta que enviaba Gutiérrez de Estrada resumiendo noticias fechadas en México el 2 de mayo,<sup>205</sup> a la que adjuntaba una nota reservada, en la que monseñor Munguía exponía sus observaciones sobre el concordato, y que estaba firmada el 1 de mayo.<sup>206</sup>

Las razones que el obispo de Michoacán tenía para exponer su parecer se fundaban en la noticia “muy válida” que circulaba en México, de que el ministro Manuel Larraínzar estaba a punto de lograr la firma del concordato con la Santa Sede. Esto había provocado la alarma entre obispos, “la parte más pensadora y sensata del clero y aun del estado secular”.<sup>207</sup> Todos

<sup>199</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 15-16. Un análisis de esta ley en Rosas Salas, Sergio, “¿Quién tiene derecho a nombrar obispos? Provisión episcopal y patronato en México, 1850-1855”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 63, 2016 y 67-96.

<sup>200</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 644, f. 76 (carta), ff. 77-78 (ley). Pueden consultarse más cartas en ff. 40-75.

<sup>201</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 33-34.

<sup>202</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 38-84 - fasc. 644, ff. 3-30.

<sup>203</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 4-8, sin fecha.

<sup>204</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 643, ff. 13-14.

<sup>205</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 644, ff. 87-88.

<sup>206</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165 fasc. 644, ff. 98-102; en ff. 93-97 la traducción en italiano.

<sup>207</sup> Alcalá Alvarado, *Los primeros quince...*, *op. cit.* en nota 83, pp. 129-142; Pérez Iturbe, Marco Antonio, *Lázaro de la Garza y Ballesteros y el clero secular del arzobispado de México 1851-1857. De la república católica a la liberal*, tesis de maestría en Historia, Ciudad de México, UNAM, 2006, *pro manuscrito*, pp. 87, 88 y 99, con abundante bibliografía; *Teología en América Latina*, *op. cit.* en nota 102, pp. 540-555; Mijangos y González, Pablo, *The Lawyer of the Church. Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Clerical Response to the Mexican Liberal 'Reforma'*, University of Nebraska Press, Nebraska 2015, pp. 201-204.

ellos consideraban que el “patronato” conculcaría la independencia de la Iglesia y su dignidad, y aducían razones de todo tipo contra el concordato.

Munguía señalaba que después de la Independencia, los gobiernos mexicanos habían mantenido la misma política eclesiástica que la Corona española, y el episcopado mexicano había sostenido fuertes contiendas con el fin de evitarla. Defendían su dependencia y obediencia al romano pontífice por encima de la de los gobiernos. Éstos, junto con la prensa y los abogados, habían utilizado contra ellos la legislación española en materia eclesiástica, las sentencias de autores favorables a las regalías, y de escritores anticlesiásticos, “que exagerando hipócritamente la autoridad de los gobiernos, y recalcando con astucia y malignidad en el pretendido exclusivismo del poder espiritual, solo han tratado de separar a las hijas de la Madre común, esto es, a nuestras Iglesias de la Iglesia de Roma, para devastarlas y perderlas”.

Sin embargo, recalca que la Iglesia mexicana había salvado sus principios y, por ende, los de la sociedad civil. El arma que habían esgrimido, y por la que habían luchado, era una sola, pero muy poderosa: la independencia del poder temporal y la exclusiva dependencia de Roma. Según Munguía, esto se había comprendido bien por ambas partes, y de ahí nacía el empeño de los gobiernos para que se consumara de hecho el patronato, como sucedió en 1833, o se alcanzara como un derecho con el concordato. Frente a esto, la Iglesia había defendido su interés de que no se lograra, ya que, afirmaba, esta era una cuestión de vida o muerte.

El obispo de Michoacán señalaba que el delegado apostólico había pedido su parecer a los obispos mexicanos, y los más firmes habían expresado su opinión, con el fin de que se conociera su temor sobre el concordato; sin embargo, no habían expuesto todo, por lo que a continuación hacía un resumen de la situación del país.

En primer lugar, explicaba que México era, por su catolicismo, piedad y religiosidad del pueblo, “la perla preciosa que la Iglesia tiene en el nuevo mundo, pero esta perla desaparecerá con el patronato, desafueros, etcétera, como ha desaparecido en otras partes”. Afirmaba que el patronato tuvo su tiempo y su lugar, pero uno y otro habían cambiado: los pueblos y gobiernos eran distintos. Y describía el estado de la nación: luchas constantes, revoluciones incesantes, “triumfos pasajeros, reacciones y caídas”. Estaban viviendo una revolución más desastrosa que la de 1810, y que devoraba lo que quedaba en pie: “en estas circunstancias, en esta perpetua oscilación; en esta incertidumbre radical, ¿qué será de nuestra Iglesia bajo el influjo del Patronato?” Y aseguraba que los que estaban desesperados por lograr la

necesaria paz social veían el concordato como “una cosa terrible” y la independencia eclesiástica como un “bien inmenso”.

Apoyaba estas afirmaciones en las palabras del político y pensador Lucas Alamán,<sup>208</sup> quien señalaba que en medio de los trastornos sociales que vivía México lo único que había permanecido inmutable era la Iglesia, y “esto es debido a que ni el Congreso ni el gobierno ha podido poner en mano de su administración, ni en la elección de sus ministros, habiendo resistido los obispos, con admirable energía, el ejercicio del Patronato”. En efecto, continuaba Alamán, desde la Regencia, todos los gobiernos habían dado por supuesto que los gobiernos católicos tenían ese derecho, sin necesidad de confirmación pontificia. Sin embargo, en 1822, Iturbide declaró que había cesado el patronato, y propuso otro modo para que los obispos proveyeran los beneficios vacantes.<sup>209</sup> Sin embargo, poco más tarde, cuando todas las diócesis mexicanas quedaron sin obispos, el general Vicente Guerrero, con decreto del 23 de septiembre de 1829, ordenó a los cabildos eclesiásticos que propusieran algunos candidatos para que, con la aceptación de los gobernadores de los estados y del gobierno central, se hiciera llegar a Roma y se proveyeran las vacantes. A pesar de las variaciones de los gobiernos, se mantuvo esta práctica, que permitió que México tuviera como obispos y capitulares a personas dignas, siendo este orden, “reducido a sistema regular y estable, el que la Silla Apostólica debe sostener, y el que todos los que se interesan en el bien de la religión deben procurar que continúe, impidiendo toda acción directa del Congreso y del gobierno sobre las cosas eclesiásticas a título de patronato”.

Alamán seguía explicando detenidamente que el patronato era útil cuando los príncipes eran verdaderamente cristianos, porque protegían a la Iglesia. Pero a medida que ampliaban esa protección la habían convertido en una opresión, que había conducido a que el clero dependiera del gobierno civil, con las malas consecuencias que eso había tenido, por ejemplo, en Francia.

La duda que se planteaba era obvia: si esto sucede con gobiernos que se dicen católicos, ¿qué puede ocurrir cuando aquéllos están dirigidos por hombres impíos? Alamán no dudaba en señalar que unos tolerarían la Iglesia, otros serían indiferentes y unos terceros pretenderían destruirla, consi-

---

<sup>208</sup> El largo fragmento que reproduce Munguía en ff. 99v-101r se halla en Alamán, *Historia de México*, *op. cit.* en nota 163, pp. 568 y 569, epígrafe titulado “Estado eclesiástico, débese su conservación a no haber sido reconocido el patronato; reflexiones sobre este”. Mantémoslos la transcripción de Munguía.

<sup>209</sup> “Sesión segunda de la junta de diocesanos de 11 de marzo de 1822, en la colección eclesiástica mexicana, t. 1º, f. 18”, nota de Alamán p. 568.

derando el nombramiento de los cargos eclesiásticos como el de un funcionario más. Y para ilustrarlo ponía un ejemplo:

Y así habría resultado, que si se hubiese procedido en virtud del patronato, cuando los yorquinos estaban apoderados del Gobierno, las mitras se hubiesen dado a los eclesiásticos que eran venerables de las logias,<sup>210</sup> y los curatos a lo más malo del clero de cada diócesis (f. 101r).

Después de la larga cita de Alamán, Munguía retomaba la cuestión de la consulta hecha por Clementi, y afirmaba que éste pidió a los obispos mexicanos un informe de los temas a tratar en el concordato, pero no su opinión sobre éste. De hecho, los prelados habían expuesto su parecer sobre los diversos temas, pero el obispo de Michoacán aseguraba que si se le hubiera preguntado su parecer acerca del patronato “todos postrados ante Su Santidad, le habrían pedido y rogado encarecidamente que no lo concediese” (f. 101v).

Pero, según el obispo de Michoacán, aunque todos estuvieran de acuerdo en este punto no todos coincidían en el asunto de los diezmos. En efecto, mientras unos deseaban que se restableciera la exacción civil para el pago de los diezmos, que había sido quitada por ley del 27 de octubre de 1833,<sup>211</sup> durante el gobierno de Gómez Farías, otros preferían que no se restableciera. Los primeros se apoyaban en que la renta decimal había bajado a una quinta parte, puesto que sólo pagaban los hombres de conciencia. Los segundos temían que si se restituía la exacción se generara un odio, que, en última instancia, destruiría la renta, por lo que sería más sensato resistir el restablecimiento de la coacción civil.

Munguía ponía el acento en que en esta cuestión se había confundido lo que provenía de una ley civil, con lo que podía establecerse por concor-

---

<sup>210</sup> “Así lo proponía al Presidente Guerrero el Gobernador de Michoacán, en oficio reservado que encontré en el Ministerio de Relaciones cuando volví a servirlo en 1830, oponiéndose a la propuesta hecha por el Cabildo de aquella Diócesis, y queriéndose hiciese otra en que los propuestos fuesen verdaderos patriotas, lo que se sabe que significaba en aquellos tiempos”, nota de Alamán, p. 569.

<sup>211</sup> El contenido de esta ley era el siguiente: “Artículo 1º. Cesa en toda la República la obligación civil de pagar el diezmo eclesiástico, dejándose a cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto con arreglo a lo que su conciencia le dicte. Artículo 2º. Del contingente con que deben contribuir los Estados para los gastos de la Federación, se les rebajará una cantidad igual a la que dejen de percibir de la renta decimal a virtud de lo prevenido en el artículo anterior. Artículo 3º. El producto del diezmo, computado por el último quinquenio, servirá al gobierno general para el arreglo de la indemnización de que habla el art. 2.º de esta ley”.



dato. En el primer caso, una ley se podía suprimir por otra ley, y la renta decimal correría la misma suerte que los tiempos que se vivían, es decir, sometida a los partidos y a las pasiones, y, en consecuencia, el obispo pensaba que era mejor no aceptarla. Ahora bien, si la coacción civil se restablecía por concordato, como “una condición para la subsistencia del patronato, y demás concesiones que se hagan al gobierno”, también ocasionaría serios problemas. En efecto, todo concordato conllevaba “concesiones recíprocas y ventajas mutuas”, pero, según Munguía, la Iglesia perdía mucho con el patronato y no lograba ninguna ventaja, por lo que parecía claro que no había “motivo ninguno que pueda inclinar al Padre común de los fieles a hacer semejante sacrificio”.

Por tanto, su conclusión era contundente:

Estas consideraciones, y la no muy leve de que los gobiernos, ordinariamente toman mucho más de lo que se les da, manifiestan la razón que tienen los obispos, el clero y aun los seculares mas sensatos, en mirar como una verdadera calamidad para México la concesión del patronato (f. 102v).

#### 4. Algunos asuntos pendientes de las Instrucciones de 1851

Además de los temas tratados en los dos anteriores apartados, sobre el *pase* y el concordato, los despachos llegados a Roma desde México transmitían otras noticias políticas, como las sublevaciones de castas en Yucatán, la ruptura de relaciones de México con España,<sup>212</sup> la invasión de Guaymas,<sup>213</sup> o la “nueva conmoción en México por el partido *exaltado*”,<sup>214</sup> noticias que se sucedieron a lo largo de 1854 y 1855<sup>215</sup> y se alternaban con cuestiones más eclesiásticas,<sup>216</sup> algunas de las cuales implicaban al gobierno; por ejemplo, el

<sup>212</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 620, ff. 3-9 (despacho n. 184, 1 de noviembre de 1853).

<sup>213</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 620, ff. 9-11 (despacho n. 194, 1 de diciembre de 1853).

<sup>214</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 630, ff. 20-23 (despacho n. 349, 1 de noviembre de 1854).

<sup>215</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 620, ff. 10-81.

<sup>216</sup> Los temas eran variados: la visita de Clementí a Tenancingo para administrar el sacramento de la confirmación en febrero de 1854, sobre unas monjas dominicas de Oaxaca, un colegio de jóvenes mexicanos en Roma, sobre religiosos y sacerdotes, dispensas matrimoniales, indulgencias plenarias, facultades pedidas por el obispo de S. Luis Potosí, diversas cuestiones administrativas de las diócesis, e incluso la solicitud de la esposa del presidente para que se permitiera a las monjas capuchinas sustituir los zuecos de madera por sandalias de esparto, etc. (ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 627, 629, 630 y 631).



juramento prestado por Munguía para su nuevo destino,<sup>217</sup> el mantenimiento decoroso del clero,<sup>218</sup> o el decreto del gobierno sobre la reorganización de la Universidad Pontificia.<sup>219</sup>

Una parte considerable la constituían las propuestas gubernativas sobre nombramientos eclesiásticos<sup>220</sup> y episcopales. En este último caso se cubrieron las vacantes de Guadalajara en 1853 con Pedro Espinosa y Dávalos;<sup>221</sup> Chiapas en 1854, con Carlos María Colina,<sup>222</sup> y Puebla en 1855, con Pelagio Antonio de Labastida, a propuesta del presidente.<sup>223</sup> También se erigieron dos nuevas diócesis: la de San Luis Potosí con Pedro Barajas como primer obispo, nombrado el 30 de noviembre de 1854,<sup>224</sup> y la ya citada de Veracruz, desmembrada de la de Puebla.<sup>225</sup>

En esos años también tuvieron lugar dos hechos importantes ampliamente consignados por Clementi. El primero fue la publicación en 1854 de un libro<sup>226</sup> escrito por el arzobispo De la Garza titulado *Sobre los enviados de la Silla Apostólica*, cuyo tema central era la cuestión del *pase*. El propio arzobispo había enviado su obra firmada al santo padre el 1 de diciembre de 1853,<sup>227</sup>

<sup>217</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 619, ff. 108-114 (despacho n. 176, 1 de octubre de 1853).

<sup>218</sup> Las conversaciones del delegado con el ministro de asuntos eclesiásticos sobre este y otros temas semejantes en ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 629, ff. 97-114.

<sup>219</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 631, ff. 62-79 (despachos nn. 396 y 479, 1 de febrero y 1 de julio de 1855).

<sup>220</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 619, ff. 72-81 (despacho n. 142, 1 de julio de 1853). Fueron confirmados por Pío IX en agosto.

<sup>221</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 626, ff. 39-53 (despachos nn. 124, 133 y 146, agosto 1853). Diego de Aranda había fallecido el 17 de marzo de 1853.

<sup>222</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 627, ff. 3-25 (enero de 1854). Chiapas era sede vacante desde que Becerra fue trasladado en 1852 a Puebla. La correspondencia con el ministro de México en Roma sobre el obispado de Oaxaca y Chiapas desde 1 de noviembre de 1853 – hasta el 1 de enero de 1854, en ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 626, ff. 71-92.

<sup>223</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 631, ff. 49-61 (despachos nn. 374 y 400, 1 de enero y 1 de febrero de 1855). Sustituyó a José María Becerra fallecido el 17 de diciembre de 1854.

<sup>224</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 625, ff. 17-100. La diócesis se erigió con bula del 31 de agosto de 1854.

<sup>225</sup> Toda la documentación en ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 630, ff. 55-113 - fasc. 631, ff. 3-20.

<sup>226</sup> La documentación sobre este tema se llama “Libelo intitulado *Sobre los enviados de la Silla Apostólica* escrito por el arzobispo contra el delegado apostólico”, en ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 628, ff. 3-70.

<sup>227</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 628, f. 30, ff. 32-48 versión italiana.

y éste le había respondido el 2 de marzo de 1854<sup>228</sup> reprendiéndole por su conducta hacia el delegado. Posteriormente, desde México llegaron a Roma cartas de diversas personas y varios despachos de Clementi<sup>229</sup> aludiendo al revuelo creado por el escrito del arzobispo.

Más tarde, el 12 de julio de 1854, Pío IX solicitó que Giuseppe Cardoni, presidente de la Pontificia Academia Eclesiástica, examinara el escrito y diera su parecer. El voto, fechado el 27 de marzo de 1855, era “condenar los principios contenidos en el libro”.<sup>230</sup> Y así le fue comunicado a Lázaro de la Garza a finales de abril.<sup>231</sup>

El segundo hecho importante hace referencia a la visita canónica de los regulares.<sup>232</sup> Como hemos visto, la situación de algunas órdenes religiosas en México era deplorable. Y de hecho, en las Instrucciones dadas a Clementi en 1851 se señalaba la necesidad de resolver algunos graves problemas.<sup>233</sup> Durante la presidencia de Santa Anna, varias circunstancias facilitaron la puesta en marcha de la visita a los religiosos. En efecto, el gobierno había solicitado la supresión de algunos conventos, solicitud que fue apoyada por el arzobispo de México en una carta dirigida a Pío IX del 22 de agosto de 1853. En ella dejaba constancia también de que era favorable a la venta parcial de los mismos para paliar las necesidades del Estado.<sup>234</sup> Meses más tarde, el 13 de octubre, Ignacio Montoya dirigía una nota a la Santa Sede sobre la disciplina relajada que existía en muchos conventos.<sup>235</sup> De modo que el 19 de octubre, desde la Curia romana se pidió a Clementi

<sup>228</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 628, ff. 23-25. También el 11 de abril de 1853 le había escrito al arzobispo sobre la misma cuestión, ff. 26-27.

<sup>229</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 628, ff. 4-22 (despachos nn. 238, 243, 1 de marzo, y 244, 1 de abril de 1854).

<sup>230</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 628, f. 69.

<sup>231</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 628, ff. 52-69.

<sup>232</sup> La visita canónica es una acción jurídico-pastoral encaminada a conservar la integridad doctrinal, mantener las buenas costumbres y corregir las malas. Para ello, la Santa Sede nombra un visitador apostólico. Véase Landete Casas, José, “Visita canónica”, *Diccionario general de derecho canónico*, *op. cit.* en nota 116, vol. VII, pp. 933-936; Kaslyn, Robert J., “Visitador apostólico”, en *idem*, pp. 939-941. Sobre la preocupación de Pío IX por la reforma del clero regular y secular, véase Martina, *Pío IX*, *op. cit.* en nota 1, pp. 213-259.

<sup>233</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 613, ff. 35-37 (nn. 76-79).

<sup>234</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 639, f. 101. En f. 103 carta del arzobispo al papa. El 18 de julio de 1853 la delegación apostólica en México hacía una consulta a las congregaciones romanas de obispos y regulares, y de *Propaganda Fide* para conocer si en las colonias de América antes de 1824 se habían observado las reposiciones canónicas sobre la inalienabilidad de los bienes eclesiásticos sin previa autorización de la Santa Sede.

<sup>235</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 165, fasc. 639, ff. 106-107.

que se hiciera una visita apostólica,<sup>236</sup> para ello debía recabar datos sobre los colegios de *Propaganda Fide* y sobre los conventos mexicanos, y proponer un visitador.

El delegado envió los datos de los colegios de *Propaganda*, que eran de 1850, y señalaba que, menos alguna excepción, empeoraban de año en año. Las cifras de religiosos y su clasificación<sup>237</sup> eran las siguientes:

<i>Colegios</i>	<i>Sacerdotes</i>	<i>Coristas</i>	<i>Novicios</i>	<i>Laicos</i>	<i>Donados</i> <sup>238</sup>
S. Fernando en México	15	2	2	3	5
Ntra. Sra. de Guadalupe en Zacatecas	52	10	4	11	1
Sta. Cruz en Querétaro	4	1	5	7	3
S. Francisco de Pachuca	8	5	4	3	4
S. José de Gracia de Oaxaca	15	6	0	8	0
Ntra. Sra. de Zapopan	28	6	5	10	11
Total 238 religiosos	122	30	20	42	24

Respecto a los conventos de regulares, adjuntaba una relación detallada de nombres de los conventos con el número correspondiente de religiosos, a fecha de 31 de diciembre de 1853. Advertía que desde 1850, en que había un total de 1,127 religiosos, hasta la fecha, con un total de 579, se habían reducido a casi la mitad.<sup>239</sup>

<sup>236</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 639, ff. 108-120.

<sup>237</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 639, f. 114.

<sup>238</sup> Los donados eran personas que previas fórmulas rituales entraban como sirvientes en una orden o congregación religiosa con hábito religioso, pero sin hacer profesión. Véase Vilar, María José, “La presencia de laicos en los conventos femeninos de clausura: educandas, donados, sirvientes, operarios, médicos y «señoras de piso». El caso de Santa Clara la Real de Murcia (1788-1874)”, en Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *La clausura femenina en el mundo hispánico. Una fidelidad secular*, San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2011, vol. 1, pp. 500-504.

<sup>239</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 639, f. 115, reseñamos sólo los totales.

<i>Provincia</i>	<i>Nº conventos</i>	<i>Nº religiosos</i>
Dominicos	9	37
Carmelitas	16	73
Mercedarios	20	133
Agustinos	9	103
Franciscanos	20	133
Dieguinos	14	100
	88	579

Clementi propuso como visitador apostólico al obispo de Michoacán, propuesta aprobada por la Santa Sede el 19 de septiembre de 1854.<sup>240</sup> Sin embargo, hasta el 20 de enero de 1855 no se le entregó al ministro de México el decreto de la visita, lo que realizó monseñor Giovanni Battista Cannella.<sup>241</sup> El gobierno permitió realizar la visita, aunque los religiosos pusieron muchas objeciones a ésta. A pesar de todo, Munguía dio dos decretos el 25 y 27 de abril de 1855, que prohibían la “alienación, venta, permutas, cesiones, hipotecas de bienes rústicos y urbanos de cada comunidad religiosa declarándose que tal disposición es aplicable a todos y cada uno de los derechos, acción, bienes muebles e inmuebles, ornamentos sagrados, joyas, oro, plata y otros objetos preciosos pertenecientes a las mismas sin distinción de su destino, sea esta para el servicio del culto, sea para cualquier otro uso indiferente del convento”.<sup>242</sup>

Sin embargo, en agosto de ese mismo año, Munguía comunicaba al delegado apostólico, que el ministro de Justicia, Teodosio Lares, veía necesario suspender la visita. La noticia, a su vez, fue transmitida por Clementi a la Santa Sede<sup>243</sup> el 18 de agosto.

<sup>240</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 640, ff. 23-24. El decreto de la Congregación de Obispos y Regulares sobre la aprobación de una visita apostólica en México data del 7 de septiembre, y las notas en las que se transmitía la decisión a Clementi y al ministro de México, del 13 del mismo mes, en ff. 3-16 y 17-22, respectivamente.

<sup>241</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 640, f. 25.

<sup>242</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 641, ff. 4-7 (despacho n. 463, 1 de junio de 1855).

<sup>243</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 641, ff. 25-30 (despacho n. 504, 18 de agosto de 1855). En la respuesta de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios al delegado, fechada el 28 de diciembre de 1855, se aprovechaba la ocasión para afirmar que “respecto a la visita apostólica de los regulares, es justísima su reflexión de que la inhibición del poder civil en un asunto que pertenece a la iglesia no puede obligar al visitador apostólico a cesar del ejercicio de sus atribuciones. El sabio discernimiento de Mons.

### 5. *El ocaso de Santa Anna*

En efecto, a primeros de marzo,<sup>244</sup> Clementi hablaba de una posible consulta popular para saber si Santa Anna debía seguir como presidente de la República. Y en julio<sup>245</sup> volvía a informar que los acontecimientos políticos eran contrarios al gobierno. La revolución, señalaba, iba propagándose en grandes proporciones. El Estado, sujeto a enormes gastos debido al reclutamiento y movilización de tropas de un lugar a otro, se encontraba con graves estrecheces económicas.

Se hablaba de un proyecto de nuevo préstamo obligatorio, en el que el clero debería aportar al contado e inmediatamente 4.000,000 de escudos<sup>246</sup> y un millón en letras pagaderas en los plazos respectivos, que al negociar el gobierno con los prestamistas exigirían inexorablemente el importe. Esto obligaría al clero a dispersar ruinosamente los pocos fondos que le quedaban de su rico patrimonio.

Según indicaba el delegado, ante la crítica situación a la que se había llegado, en parte por recurrir a las armas y en parte por el descontento de la nación ante tales imposiciones, el presidente se había procurado el apoyo moral y acreditado del Consejo de Estado. Éste había sido convocado por el presidente con carácter de urgencia el 25 de junio para consultarle sobre lo que era más conveniente hacer, con el fin de desarmar a los rebeldes, restablecer la paz, reconciliar a los partidos y asegurar el mayor bien

---

Munguía no deja duda de que esté para regularse como conviene; ni se le podría indicar una cierta norma de conducta, que en semejantes evidencias está dictada principalmente por el conjunto de circunstancias particulares”, ff. 35r/v. Años más tarde, los obispos mexicanos reunidos en Roma en 1859 planteaban de nuevo la necesidad de un visitador apostólico para todas las órdenes religiosas, ff. 39-57.

<sup>244</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 627, ff. 69-70 (despacho n. 416, 1 de marzo de 1855).

<sup>245</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 620, ff. 84-85 (despacho n. 478, 1 de julio de 1855).

<sup>246</sup> La moneda a la que se hace referencia en la documentación que usamos en nuestro trabajo son escudos y no pesos. El escudo circuló como moneda fraccionaria durante finales del siglo XVIII y primeros del XIX, no sólo durante la etapa española, sino también en los primeros años del México independiente, en particular durante el imperio de Iturbide y la década de 1820. Sin embargo, ya para los años treinta no hay referencia de que se siguiera utilizando, y es un hecho que para 1840 estaba en desuso. En la década 1850, los documentos oficiales, tanto del gobierno liberal como del conservador, al referirse a cantidades se refieren a éstas en pesos, igualmente la prensa. Hay que tener en cuenta que los Estados Pontificios hasta 1866 usaban el escudo pontificio como medida monetaria, y quizá se hacía la conversión a esa moneda para que en el Vaticano tuvieran alguna referencia de la cantidad de la que se hablaba.

a la República. Todos por unanimidad afirmaron que para alcanzar ese fin, uno de los medios indispensables era “dar a la república una nueva organización política, haciendo cesar por fin el poder discrecional ilimitado y absoluto que concedido al Jefe de la nación en tiempos y circunstancias extraordinarias y excepcionales, se creía que habiendo desaparecido, ya no debía tolerarse por más tiempo” (f. 84v). Y, como consecuencia, se pensó en la conveniencia, o más bien, en la necesidad, de una ley fundamental para regir la administración pública. Para ello se creó una comisión en el seno del mencionado Consejo de Estado, con el fin de que con base a la experiencia, y de acuerdo con el sentimiento común, indicara cuál podría ser la ley orgánica más adecuada para el gobierno de la nación. La comisión sugirió una Constitución que estableciera en el jefe del Estado el centro de la autoridad y del poder, limitando su ejercicio en las cosas de primordial interés social, ya que no deberían depender del querer y arbitrio de uno solo. De modo que el presidente Santa Anna, una vez oído el parecer del Consejo y de otras personas calificadas de la República, debería dar al pueblo la proyectada Constitución. La conclusión de Clementi era:

Estos son los preliminares para iniciar una nueva forma de gobierno, pero se teme que todo termine aquí. Por otra parte, el vicio no está tanto en la forma y organización política de tal modo que en cada momento convenga sustituir la vieja por una que se crea mejor, sino en el tropezarse de los hombres. Hoy solo se quiere libertad y con la moderna libertad y licencia para hablar, escribir, pensar, vivir y operar se hace impensable cualquier forma de gobierno, que siempre tendrá que lidiar malintencionados y revoltosos decididos como son a no transigir a menos que la autoridad pública haya consentido su propio suicidio (f. 85r).<sup>247</sup>

---

<sup>247</sup> Además de los asuntos políticos, el delegado comunicaba en este mismo despacho que Munguía estaba en Puebla ocupado en la visita de regulares, y que estaba previsto que el 8 de julio fuera la consagración episcopal de Pelagio de Labastida en la propia catedral de Puebla. Se hablaba también de la próxima llegada a la capital de Francisco Escalante, vicario administrador de la Baja California promovido, según anunciaba la prensa, a un obispado *in partibus*, y que sería consagrado por el arzobispo del que era estrechísimo amigo. Añadía que la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción el 8 de diciembre de 1854, se celebró en México en julio con fiestas marcadas por un “vivísimo ardor, con magnífica pompa y con tiernísima devoción [...]”. Grandiosa y muy espléndida ha sido la que durante 3 días han celebrado los RR. PP. Filipenses, y para solemnizarla han gastado no menos de 15 mil escudos. Es un espectáculo verdaderamente conmovedor y al mismo tiempo curioso ver las diferentes representaciones que se hacen con ocasión de las festividades que van poco a poco sucediéndose en honor de María. Recientemente hubo una en la que la Santísima Virgen iba en un carro triunfal tirado por la mano de los ángeles. El S. Padre, con un muy rico hábito papal, era el conductor, mientras que bajo las ruedas del carro estaban pisoteadas y rotas las cabezas de los enemigos de la fe”.

En efecto, un mes más tarde de estas importantes noticias, el 1 de agosto,<sup>248</sup> Clementi anunciaba que el presidente no estaba satisfecho con la votación que, solicitada con franqueza, había sido expresada con igual libertad. Señalaba que Santa Anna habría deseado que el Consejo de Estado, en lugar de proponer nuevas bases fundamentales y nuevas leyes orgánicas, hubiera sugerido una solemne declaración de confianza. Es decir, que reconfirmara en sus manos el poder absoluto de que ya se encontraba investido, puesto que, en opinión del presidente, los tiempos no estaban maduros para dar a la nación una nueva forma de organización política.

Por tanto, no podía esperarse ningún buen resultado de este conflicto entre el presidente y su Consejo. De hecho, continuaba el delegado, había corrido la voz de que Santa Anna pensaba dimitir del cargo y retirarse a la vida privada; pero su comportamiento después de las mencionadas declaraciones hacía prever que se mantendría seguro e inmóvil en su puesto. Había quien pensaba que no tardaría en desaparecer pronto, ya que su esposa y el resto de la familia habían partido hacia Estados Unidos.

Clementi concluía este despacho señalando que en una entrevista personal que había tenido con el presidente pocos días antes, éste le preguntó con afectuoso interés por la salud del papa, añadiendo “y del concordato ¿qué hay?”. Clementi respondió que le agradecía el interés por la persona de Su Santidad, y que estaba bien; respecto al concordato, le dijo que ignoraba en qué estado estaban las tratativas; pero que seguramente eran objeto de una seria atención por su parte.

En efecto, como señalamos antes, Santa Anna dejó el país el 17 de agosto.<sup>249</sup> El Plan de Ayutla, proclamado el 1 de marzo de 1854, obtuvo su triunfo completo el 9 de agosto de 1855. El general Martín Carrera tomó posesión como presidente interino el 15 de agosto, para renunciar el 12 de septiembre, dejando el mando al general Rómulo Díaz de la Vega. Clementi informaba de estos sucesos políticos, y de que la anarquía reinaba en México y amenazaba de disolución social.<sup>250</sup> Como se sabe, el 4 de octubre fue elegido un nuevo presidente en la persona de Juan Álvarez, quién recibió al delegado apostólico. Sin embargo, para el 1 de noviembre<sup>251</sup> las noticias ya no eran favorables a la Iglesia. En efecto, el delegado, en su *rapporto*, trans-

<sup>248</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 631, ff. 93-96 (despacho n. 491).

<sup>249</sup> Zoraida, Josefina, “De la Independencia a la consolidación republicana”, en *Nueva historia mínima de México*, *op. cit.* en nota 1, p. 170.

<sup>250</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 633, ff. 74-79 (despacho n. 525, 1 de octubre de 1855).

<sup>251</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 634, ff. 3-19 (despacho n. 541).



mitía que Melchor Ocampo era el nuevo ministro de Estado; que, como señalamos antes, el Consejo, en la convocatoria del 16 de octubre (artículo 9, fracción VI), había negado el voto activo y pasivo a ambos cleros; que se había abolido la Orden de Caballeros de Santa María de Guadalupe;<sup>252</sup> que la prensa anunciaba la expulsión de los jesuitas y de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y que los obispos de México y Guadalajara habían escrito a propósito sendas pastorales.

A finales de noviembre, Clementi volvía a informar a la Santa Sede, que el gobierno había decretado el día 22 una ley sobre la abolición del fuero eclesiástico, ante la que había protestado el arzobispo de México el 27 de noviembre. Benito Juárez, ministro de Justicia, había respondido a la protesta del arzobispo el 30 de noviembre. También el obispo de Michoacán había dirigido una carta pastoral a sus diocesanos anunciando la protesta contra dicha ley.

Ante el cambio de circunstancias, el secretario de Estado del Vaticano escribía al delegado apostólico el 23 de enero de 1856 dándole instrucciones sobre cómo actuar en caso de que fuera necesario salir del país, y al mismo tiempo escribía al nuncio en París para que solicitara ayuda al gobierno de Napoleón III a través de su representante en México.<sup>253</sup>

Antes de dejar el cargo, el presidente Álvarez había promovido a varios sacerdotes para ocupar algunos obispados; pero en enero de 1856 la Santa Sede rechazó las sugerencias.<sup>254</sup>

A lo largo de este capítulo hemos reseñado las relaciones de los gobiernos mexicanos con la Iglesia mexicana y con la Santa Sede. El decisivo asunto del *pase* del breve iniciado con Arista, concedido por Lombardini, lo que se prolongó con Santa Anna y, como veremos, se revisó con Comonfort. El delegado, al mismo tiempo que intentaba encauzar su papel como tal, iba recabando información sobre la vida católica en el país y buscando remedios a los graves problemas que existían.

Por otra parte, conviene señalar que los obispos tenían opiniones diversas sobre algunas cuestiones; esto era lo normal, ya que ante una misma situación, las soluciones podían ser múltiples. Esto se apreciará claramente

---

<sup>252</sup> Durante el gobierno de Santa Anna hubo intercambio de documentos con la Santa Sede sobre esta Orden. Véase ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 620, ff. 17-24. Sobre la fundación de esta orden imperial en tiempos de Iturbide, véase Alamán, *Historia de México*, *op. cit.* en nota 163, pp. 396-398, 405, 406 y 430.

<sup>253</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 633, ff. 80-125 (despacho n. 555, 27 de noviembre de 1855, y despacho 568, sin fecha).

<sup>254</sup> ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 165, fasc. 634, ff. 27-30 (despacho n. 550, 1 de diciembre de 1855).

en los votos de Luigi Tomassetti emitidos con el fin de esclarecer la actuación de los católicos ante las leyes de Desamortización y Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.

Una vez terminada la primera parte de este estudio, pasamos a la segunda, que, como indicamos, está dedicada exclusivamente a la Ley de Desamortización, junto con la de Nacionalización de Bienes del Clero, y a conocer la búsqueda de soluciones por parte de la Iglesia católica en Roma y en México.